

# PERIODICO OFICIAL

# **DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

Chilpancingo, Gro., Martes 19 de Febrero de 2008 Características 114212816 Año LXXXIX

No. 15 Oficio No. 4044 23-IX-1991

# CONTENIDO

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO OUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALI-MENTACIÓN Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE GUERRERO.....

9

RESUMEN DE DAÑOS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS, AFECTADOS POR SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE, EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN MIGUEL TOTOLAPAN Y ARCELIA DEL ESTADO DE

Precio del Ejemplar: \$12.10

GUERRERO, EN EL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2007	18
ACUERDO POR EL QUE SE DÁ A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GE- NERAL, DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTO- MÓVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IM- PUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FIS-	
CAL 2007	19
ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚ- BLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	25
ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRO- TECCIÓN CIVIL, AL COMITÉ DE OBRAS PÚ-	
BLICAS	28
PODER LEGISLATIVO	
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL DÍA 30 DE ENERO, CONMEMORATIVA DEL 158 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE	
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	31

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONMEMORACIÓN DEL 154 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS.....

34

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL CIUDADANO RAMIRO JAIMES GÓMEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, QUE ESTÁ EJECUTANDO, POR ESTIMAR QUE TRASGREDE LA LEY NÚMERO 174 DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.....

40

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REQUIERE AL TITULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE ELABORE Y PRESENTE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, EL INFORME FINANCIERO ANUAL 2007 ANEXANDO CUENTA COMPROBADA DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL IMPACTO POR LA REDUCCIÓN

DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN (PROFIS)	43
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERR	ERO
ACUERDO 008/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL CUAL INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL INSTITUTO, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.	47
ACUERDO 009/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CON- SEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL QUE SE HACE LA CONVERSIÓN DE LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTOS DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN ELECTORAL, DIRECTOR JURÍDICO, DIRECTORA DE COMUNI- CACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	
ELECTORAL, JURÍDICO, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO	56
ACUERDO 010 /SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CON- SEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS	

PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS, MISMAS QUE SERÁN TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN COMPETENTE	63
H. AYUNTAMIENTO	
ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONS- TITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO	
2008	68
EDICTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO	
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	80
SECCION DE AVISOS	
Tercera publicación de dicto exp. No. 75-3/2007, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro	82
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 1 en Ayutla, Gro	84
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 7 en Acapulco, Gro	85
Segunda publicación de extracto de primera ins- cripción del predio urbano, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre S/N, en el Barrio de la Unión en Ajuchitlán del Progreso, Gro	85

# **SECCION DE AVISOS**

Segunda publicación de extracto de primera ins- cripción del predio rústico, ubicado en la Avenida Morelos No. 22 de Tixtla, Gro	86
Segunda publicación de extracto de primera ins- cripción del predio urbano, ubicado en la Esquina que forman las Calles de Comonfort y Matamoros de Tlapa de Comonfort, Gro	86
Segunda publicación de edicto exp. No. 611-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	87
Segunda publicación de edicto exp. No. 353-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	88
Segunda publicación de edicto exp. No. 347/2007- 1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 347/2007- 1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 35/2005- I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Ce- sación de Pensión de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro	90
Segunda publicación de edicto exp. No. 50-2/2007,	
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	91

# **SECCION DE AVISOS**

Segunda publicación de edicto exp. No. 381/2006- 1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro	92
Segunda publicación de edicto exp. No. 130-1/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	94
Segunda publicación de edicto exp. No. 286-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	94
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro	95
Primera publicación de extracto de primera ins- cripción del predio rústico, ubicado en la Comunidad del Verdecillo perteneciente al Municipio de Teloloapan, Gro	95
Primera publicación de edicto exp. No. 188-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	96
Primera publicación de edicto exp. No. 113/2006- I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Ins- tancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	96
Primera publicación de edicto exp. No. 51-3/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	97

# **SECCION DE AVISOS**

Primera publicación de edicto exp. No. 06-3/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	98
Primera publicación de edicto exp. No. 542-2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	99
Primera publicación de edicto exp. No. 329-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	100
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/999-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro	100
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-001-08, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Hospital General de Tlapa de Comonfort, solicitados por la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo,	
Publicación de Convocatoria No. 002 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-002-08, para la Adquisición de Medicinas y Productos farmacéuticos para el Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega", solicitados por la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en	102
Chilpancingo, Gro	104

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO OUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTA-EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓ-EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ GICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE COMO "LA SECRETARÍA", REPRE-SENTADA POR: SU TITULAR: ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, SE-CRETARIO DE AGRICULTURA, GA-NADERÍA, DESARROLLO RURAL, PES-CA Y ALIMENTACIÓN, ASISTIDO POR: ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY neral de Protección Civil, el GARCÍA, OFICIAL MAYOR, ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUE-RRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR: C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONS-TITUCIONAL DEL ESTADO DE GUE-RRERO, ASISTIDO POR: LIC. AR-MANDO CHAVARRÍA BARRERA, SE-CRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y AD-MINISTRACIÓN, C.P. CARLOS AR-TURO BARCENAS AGUILAR, CON-TRALOR GENERAL DEL ESTADO, LIC. ARMANDO RÍOS PITER, SE-CRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RE-CURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR tablecido en la Ley de Desa-

INGRESOS OUE CUMPLAN CON LOS BLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPE-RACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA GUERRERO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### **ANTECEDENTES**

Que conforme a la Ley Ge-Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo es-A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS rrollo Rural Sustentable publi-

Federación el 7 de diciembre de elevar el nivel de vida de las 2001, en su artículo 129, donde familias que habitan en el se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de apoyar a los productores afectados por Contingencias Cliproductiva.

Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FA-PRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento juapoyo que ofrece el FAPRACC.

### **DECLARACIONES**

### 1. DE LA SECRETARÍA

- •Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración de la Constitución Política Pública Federal.
- Oue tiene entre sus atribuciones: formular, conducir parte integrante de la Fedey evaluar la política general ración y tiene personalidad de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias,

cada en el Diario Oficial de la pesqueras y acuícolas, a fin de campo, en coordinación con las dependencias competentes.

- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de las Entidades Federativas para Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el matológicas a fin de atender presente Convenio, de conforlos efectos negativos provo- midad con lo dispuesto en los cados por las mismas y rein- Artículos 6º fracción XIX, 8º corporarlos a la actividad fracción XIII y XIV, 9º fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción Con base en las Reglas de XIII del Reglamento Interior Operación del Programa del de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. rídico de los componentes de 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### 2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 del Estado Libre y Soberano del Estado de GUERRERO, es un Estado Libre y Soberano que forma jurídica propia.
  - Que de conformidad con lo

dispuesto en los Artículos 23, 24, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de GUERRERO; 2°, 3°, 4°, 7°, 18 fracción I, III; XI y párrafo segundo, 20 fracción III, 22 fracciones XVIII, y XXV y 30 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno: 8° fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, el C. Gobernador y los CC. Secretarios de General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Rural y Contralor General, del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

• Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: Palacio de Gobierno, Edificio Centro, 2º Piso, Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero.

#### FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 23, 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de GUERRERO; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracción XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV, 23 fracción III y VIII, 32, 33, 34 fracción XIII, del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA vigente; 2°, 3°, 4°, 7°, 18 fracción I, III; XI y párrafo segundo, 20 fracción III, 22 fracciones XVIII, y XXV y 30 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 12, 13 fracción II y 14 fracción II y demás relativos de la Lev de Planeación para el Estado de Guerrero; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

fracción VII de la Constitución **PRIMERA.-** LA SECRETARÍA y Política de los Estados Unidos EL GOBIERNO DEL ESTADO mani-

acciones y recursos con el ob- cutivo Estatal. jeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

**SEGUNDA.-** Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda v Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pú-Superior de la Federación, conforme a las atribuciones Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Fedelas acciones de vigilancia,

fiestan su voluntad de conjuntar lice la Contraloría del Eje-

CUARTA. - EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRE-TARÍA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de GUE-RRERO.

QUINTA. - LA SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del TERCERA. - La vigilancia y Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos corresblica (SFP) y a la Auditoría pondientes, LA SECRETARÍA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las accioque les confiere la Ley Orgánica nes y la correcta aplicación de de la Administración Pública los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el arración y demás disposiciones tículo 13 de las Reglas de Opeaplicables, sin perjuicio de ración del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordicontrol y evaluación que en nación se celebrará entre EL coordinación con la SFP, rea- GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en y sancionado de acuerdo con la beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SE-CRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ES-TADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lu- Federal los recursos aportados cro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso in- que se generen al término de

programa deberá ser denunciado ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno y los productos financieros debido de los recursos de este cada ejercicio fiscal, ambos

en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y FAPRACC para la ejecución, los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

- Custodiar y resquardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoria de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA. - En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las par- con lo establecido en el artes, en cumplimiento a lo que tículo 9 de las Reglas de Ope-

se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en la fracción III, inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA. - El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoria conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento

con cargo a los recursos des- carácter laboral con la otra, tinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO podrá considerar como patrón formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente v en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido sequimiento a los compromisos en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará Técnico correspondiente, deberá bajo la dirección y dependencia comprobar ante la Subsecretaría

ración del FAPRACC vigentes y que no se crearán relaciones de a la que en ningún caso se le sustituto.

> **DÉCIMA PRIMERA.-** Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de seguía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catasasumidos. Las partes convienen trófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL GO-DÉCIMA. - El personal que BIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SE-CRETARÍA, en los términos del presente Convenio y del Anexo de la parte respectiva, por lo de Desarrollo Rural, haber en-

tregado a realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

**DÉCIMA TERCERA.-** En los obligaciones a cargo del GO-BIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente o definitivamente la minis- POR LA SECRETARÍA DE AGRItados.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que las obligaen este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en cacontroversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el ar- LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA. tículo 44 de la Ley de Planea- OFICIAL MAYOR. ción.

**DÉCIMA QUINTA.-** En cumplimiento de las disposiciones CARDONA. contenidas en el artículo 36 de DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA. la Ley de Planeación, el pre- Rúbrica. sente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio surtirá efectos a partir

los beneficiarios de la fecha de su firma, pudel programa, los montos de los diendo ser revisado, modificado apoyos autorizados por el Co- o adicionado de común acuerdo mité Técnico Nacional, con ba- por las partes y su vigencia no se en el respectivo diagnóstico excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrucasos de incumplimiento de las mento, los participantes lo firman electrónicamente el 9/ 12/2007.

tración de los recursos pac- CULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ. ciones y derechos contenidos SECRETARIO DE AGRICULTURA, GA-NADERÍA, DESARROLLO RURAL, PES-CA Y ALIMENTACIÓN. Rúbrica.

ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA. so de que se suscite duda o SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. Rúbrica.

Rúbrica.

# ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS

# POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

## C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Rúbrica.

\_\_\_\_\_

### LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica.

### C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMI-NISTRACIÓN. Rúbrica.

\_\_\_\_\_

# C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Rúbrica.

### LIC. ARMANDO RÍOS PITER.

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. Rúbrica.

\_\_\_\_

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)

Programa de Apoyo a Productores Agrícolas, Afectados por Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente, en los Municipios de: San Miguel Totolapan y Arcelia del Estado de Guerrero, en el ciclo Agrícola Primavera- Verano 2007

#### A LA POBLACIÓN EN GENERAL SE LE INFORMA

Que con motivo del siniestro agrícola provocado por Sequía Atípica, Impredecible y no Recurrente, se apoyara a 1,493 Productores afectados por siniestro total en 2,876.75 hectáreas de maíz, sorgo, ajonjolí y sandia de 24 localidades señaladas a continuación:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUPERFICIE A APOYAR (HA)	No. DE PRODUC.	CULTIVO	APOYO FEDERAL (70%)	APOYO ESTATAL (30%)	APOYO TOTAL (100%)
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	253.50	152	MAIZ	141,960.00	60,840.00	202,800.0
	SANTA CATARINA	58.00	38	MAIZ	32,480.00	13,920.00	46,400.0
	LA COMUNIDAD	86.00	50	MAIZ	48,160.00	20,640.00	68,800.
	LA GAVIA	78.00	32	MAIZ	43,680.00	18,720.00	62,400.
	SAN ANTONIO DE	85.00	32	MAIZ	47,600.00	20,400.00	68,000.
	LA GAVIA SAN ANTONIO	220.00	75	MAIZ	123,200.00	52,800.00	176,000.
	VALLE LUZ	276.50	157	MAIZ	154,840.00	66,360.00	221,200.
	LOS HUAJES	130.50	79	MAIZ	73.080.00	31.320.00	104.400.
	SAN FRANCISCO	119.50	65	MAIZ	66.920.00	28.680.00	95.600.
	VILLA HIDALGO	151.00	90	MAIZ	84.560.00	36.240.00	120.800.
	LOS CAJONES	45.00	23	MAIZ	25,200.00	10,800.00	36,000.
	EL TERRERO	144.20	93	MAIZ	80,752.00	34,608.00	115,360.
	EL TERRERO	1.80	2	SORGO	1,008.00	432.00	1,440.
	SUBTOTAL:	146.00	95	30100	81,760.00	35,040.00	116,800.
	EL REMANCE	28.75	19	MAIZ	16,100.00	6,900.00	23,000.
	LA TINAJA	28.50	20	MAIZ	15,960.00	6,840.00	22,800.
	EL CUBO	308.45	184	MAIZ	172,732.00	74,028.00	246,760.
	LL COBO	3.80	3	SORGO	2,128.00	912.00	3,040.
	SUBTOTAL:	312.25	187	CONCO	174,860.00	74,940.00	249,800.
	CUADRILLA DE SANTO TOMAS	60.00	25	MAIZ	33,600.00	14,400.00	48,000.
ARCELIA	SANTO TOMAS	188.00	75	MAIZ	105,280.00	45,120.00	150,400.
		6.00	3	SORGO	3,360.00	1,440.00	4,800.
	SUBTOTAL	194.00	78		108,640.00	46,560.00	155,200.
	TEMIXCO	171.25	68	MAIZ	95,900.00	41,100.00	137,000.
		3.50	2	SORGO	1,960.00	840.00	2,800.
	SUBTOTAL	174.75	70		97,860.00	41,940.00	139,800.
	VALLE GALEANA	130.00	54	MAIZ	72,800.00	31,200.00	104,000.
		26.00	13	SORGO	14,560.00	6,240.00	20,800.
	SUBTOTAL	156.00	67		87,360.00	37,440.00	124,800.
	EL PROGRESO	50.00	23	MAIZ	28,000.00	12,000.00	40,000
		3.00	1	SORGO	1,680.00	720.00	2,400.
	SUBTOTAL	53.00	24		29,680.00	12,720.00	42,400.
	EL GUAYABO	92.00	56	MAIZ	51,520.00	22,080.00	73,600.
		19.50	16	SORGO	10,920.00	4,680.00	15,600.
		2.00	2	AJONJOLI	1,120.00	480.00	1,600.
		1.00	1	SANDIA	560.00	240.00	800.
	SUBTOTAL	114.50	75		64,120.00	27,480.00	91,600
	ACHOTLA	60.00	21	MAIZ	33,600.00	14,400.00	48,000
	PARAJE SURIANA	22.00	9	MAIZ	12,320.00	5,280.00	17,600.
	EL AGUACATE	24.00	10	MAIZ	13,440.00	5,760.00	19,200
TOTAL/CULTIVO		2,810.15	1,450	MAIZ	1,573,684.00	674,436.00	2,248,120
		63.60	40	SORGO	35,616.00	15,264.00	50,880
		2.00	2	AJONJOLI	1,120.00	480.00	1,600
		1.00	1	SANDIA	560.00	240.00	800.
	TOTAL GENERAL	2,876.75	1,493	ĺ	1,610,980.00	690,420.00	2,301,400.

Los apoyos se entregaran de manera individual mediante cheque nominativo a razón de \$800.00 por hectárea afectada, hasta 5 Ha. por productor, siempre y cuando hayan sido incluidos en el padrón de productores afectados autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

#### ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. ARMANDO RIOS PITER

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA

Rúbrica

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado no promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley y ante la autoridad competente."

ACUERDO POR EL QUE SE DÁ A CO-NOCER EL MONTO DE LAS PAR-TICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUE-RRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MU-NICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL **IMPUESTO** SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRO-DUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CUAR-TRIMESTRE DEL **EJERCICIO** FISCAL 2007.

Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITU-CIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, CON FUN-DAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓNES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AD-MINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 7, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 8, INCISOS A) Y B), Y 8 A, INCISOS A), B) Y C) Y 10 DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PAR-TICIPACIONES FEDERALES, Y

### CONSIDERANDO

asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2007, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capitulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Al margen un sello con el Fiscal en el Capitulo I, Artículo 6º establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, los mismos datos antes referidos de las participaciones estimadas que entregarán a los municipios, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios". También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en las participaciones el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades Participaciones Federales enque incumplan con esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CO-NOCER EL MONTO DE LAS PAR-TICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUE-RRERO, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO GENERAL, DE COORDINACION EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRO-DUCCION Y SERVICIOS EN EL CUAR-TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTICULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de las tregadas a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, durante el cuarto trimestre del año 2007.

ARTICULO SEGUNDO. - El monto de las participaciones federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo octubrediciembre del 2007, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, 2ºA y 3ºA de la Ley de Coordinación Fiscal y  $6^{\circ}$ ,  $7^{\circ}$ ,  $8^{\circ}$  y  $8^{\circ}$  A de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTICULO TERCERO. - Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, fueron los siguientes:

Participaciones Federales Entregadas					
a los Municipios (Pesos)					
Concepto	Periodo Octubre – Diciembre				
Fondo General (1)	267,384,982.60				
Tenencia o Uso de Vehículos	3,912,840.20				
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	5,364,988.00				
Impuestos sobre Automóviles Nuevos (2)	2,665,592.60				
Coordinación en Derechos del Fondo General	12,682,471.80				
Subtotal Fondo Común	292,010,875.20				
Fondo de Fomento Municipal (3)	28,557,670.00				
Total (4)	320,568,545.20				

<sup>(1)</sup> Incluye la cantidad de \$13,583,443.40, correspondiente al 20%, del importe de \$67,917,217.00 por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.

- **(2)** Incluye la cantidad de **\$685,866.00**, correspondiente al 20%, del importe de **\$3,429,330.00** que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.
- (3) Incluye la cantidad de \$1,494,015.00 por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.
- (4)Se aplicó el 2do. ajuste cuatrimestral 2007, por un importe total de -\$28,473,129.80 (Menos veintiocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintinueve, ochenta centavos), integrado por los siguientes conceptos y montos:

Fondo General -\$24,592,290.00 (Menos veinticuatro millones quinientos noventa y dos mil doscientos noventa pesos, cero centavos); Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios \$258,149.80 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve pesos, ochenta centavos); Coordinación en Derechos -\$1,229,585.60 (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos, sesenta centavos) y Fondo de Fomento Municipal -\$2,909,404.00 (Menos dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuatro pesos, cero centavos).

### Los montos transferidos por fondo a los municipios son los siguientes:

		TOTAL	FONDO DE	FONDO
СМ	MUNICIPIO	CUARTO	FOMENTO	COMUN
		TRIMESTRE/07	MUNICIPAL (1)	100%
			MONION AL (1)	10076
	TOTAL	320,568,545.20	28,557,670.00	292,010,875.20
<u> </u>				
1	ACAPULCO DE JUAREZ	79,725,026.16	10,867,669.50	68,857,356.66
2	ACATEPEC	2,531,649.14	141,578.95	2,390,070.19
3	AHUACUOTZINGO	1,942,120.47	111,997.81	1,830,122.66
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	4,111,060.83	237,285.46	3,873,775.37
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,601,418.59	92,606.89	1,508,811.70
6	ALPOYECA	613,262.77	35,112.20	578,150.57
7	APAXTLA	1,323,302.18	81,537.88	1,241,764.30
8	ARCELIA	3,317,339.77	212,549.05	3,104,790.72
9	ATENANGO DEL RIO	856,482.99	51,152.62	805,330.37
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	513,141.03	28,643.31	484,497.72
11	ATLIXTAC	2,152,465.79	121,957.95	2,030,507.84
12	ATOYAC DE ALVAREZ	6,233,508.49	379,219.27	5,854,289.22
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	5,584,057.36	322,203.60	5,261,853.76
14	AZOYU	1,516,297.69	86,656.85	1,429,640.84
15	BENITO JUAREZ	1,582,708.43	118,630.13	1,464,078.30
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,283,634.16	89,835.30	1,193,798.86
17	CHILAPA DE ALVAREZ	8,973,709.92	562,503.11	8,411,206.81
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	19,906,323.29	1,593,048.70	18,313,274.59
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,489,775.62	87,116.85	1,402,658.77
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,316,256.79	73,152.48	1,243,104.31
21	COCULA	1,592,963.62	101,323.88	1,491,639.74
22	COPALA	1,311,133.19	76,721.18	1,234,412.01
23	COPALILLO	1,268,952.45	74,394.63	1,194,557.82
24	COPANATOYAC	1,587,933.63	87,894.19	1,500,039.44
25	COYUCA DE BENITEZ	6,971,619.49	410,904.29	6,560,715.20
26	COYUCA DE CATALAN	4,570,143.82	290,927.10	4,279,216.72
27	CUAJINICUILAPA	2,509,963.91	149,671.83	2,360,292.08
28	CUALAC	662,479.58	41,408.38	621,071.20
29	CUAUTEPEC	1,528,263.56	85,460.31	1,442,803.25
30	CUETZALA DEL PROGRESO	998,452.28	60,076.49	938,375.79
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,613,015.58	157,438.28	2,455,577.30

,				
32	EDUARDO NERI	4,052,143.95	239,960.96	3,812,182.99
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,928,315.27	113,363.74	1,814,951.53
34	GENERAL CANUTO A. NERI	765,026.79	44,387.16	720,639.63
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,540,968.93	211,956.46	3,329,012.47
36	HUAMUXTITLAN	1,446,348.53	84,894.26	1,361,454.27
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,651,274.89	260,837.68	3,390,437.21
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	13,625,715.80	1,858,661.01	11,767,054.79
39	IGUALAPA	1,029,232.55	57,663.30	971,569.25
40	ILIATENCO	1,287,961.63	72,045.32	1,215,916.31
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	722,417.11	45,552.54	676,864.57
42	JOSE AZUETA	11,130,111.61	2,083,179.59	9,046,932.02
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,464,253.63	81,046.30	1,383,207.33
44	JUAN R. ESCUDERO	2,320,407.48	130,443.58	2,189,963.90
45	JUCHITAN	671,905.70	43,301.48	628,604.22
46	LEONARDO BRAVO	2,314,730.45	135,646.60	2,179,083.85
47	MALINALTEPEC	2,361,794.34	133,865.24	2,227,929.10
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,395,437.26	80,713.21	1,314,724.05
49	MARQUELIA	1,118,045.23	69,608.78	1,048,436.45
50	METLATONOC	1,711,625.30	95,897.00	1,615,728.30
51	MOCHITLAN	1,026,651.77	63,379.14	963,272.63
52	OLINALA	2,265,553.70	133,573.84	2,131,979.86
53	OMETEPEC	5,076,320.19	304,400.54	4,771,919.65
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	789,726.22	49,912.87	739,813.35
55	PETATLAN	4,623,377.15	300,280.54	4,323,096.61
56	PILCAYA	1,104,427.95	75,348.91	1,029,079.04
57	PUNGARABATO	3,690,051.21	379,949.08	3,310,102.13
58	QUECHULTENANGO	3,291,642.30	194,197.67	3,097,444.63
59	SAN LUIS ACATLAN	3,577,899.03	199,763.62	3,378,135.41
60	SAN MARCOS	4,822,650.26	283,455.98	4,539,194.28
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,875,199.70	167,160.06	2,708,039.64
62	TAXCO DE ALARCON	10,249,358.30	702,303.07	9,547,055.23
63	TECOANAPA	4,353,975.77	243,865.49	4,110,110.28
64	TECPAN DE GALEANA	6,032,878.17	395,060.44	5,637,817.73
65	TELOLOAPAN	5,481,117.06	356,315.38	5,124,801.68
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	3,108,533.96	180,952.37	2,927,581.59
67	TETIPAC	1,342,825.96	77,034.14	1,265,791.82
68	TIXTLA DE GUERRERO	3,434,280.31	234,403.26	3,199,877.05
69	TLACOACHISTLAHUACA	1,575,846.12	88,781.31	1,487,064.81
70	TLACOAPA	927,715.78	51,613.64	876,102.14
71	TLALCHAPA	1,313,842.93	82,196.55	1,231,646.38
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	685,588.51	49,926.96	635,661.55
73	TLAPA DE COMONFORT	5,823,779.75	355,787.65	5,467,992.10
74	TLAPEHUALA	2,218,234.58	139,283.89	2,078,950.69
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,831,364.72	232,823.89	2,598,540.83
76	XALPATLAHUAC	1,181,818.77	67,183.18	1,114,635.59
77	XOCHISTLAHUACA	2,289,935.93	127,241.78	2,162,694.15
78	XOCHIHUEHUETLAN	794,756.52	48,272.46	746,484.06
79	ZAPOTITLAN TABLAS	1,036,342.77	57,616.33	978,726.44
80	ZIRANDARO	2,257,167.04	138,160.92	2,119,006.12
81	ZITLALA	1,759,503.74	103,722.36	1,655,781.38

<sup>(1)</sup> Incluye la cantidad de \$1,494,015.00 por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.

# El desglose del Fondo Común por cada uno de los conceptos es el siguiente:

СМ	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN	FONDO GENERAL <b>(1)</b>	COORDINACIÓN EN DERECHOS DEL FONDO GENERAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (2)	IMPUESTO SOBRE TENECIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
	TOTAL	292,010,875.20	267,384,982.60	12,682,471.80	2,665,592.60	3,912,840.20	5,364,988.00
1	ACAPULCO DE JUAREZ	68,857,356.66	63,050,470.63	2,990,578.64	628,557.61	922,663.70	1,265,086.08
2	ACATEPEC	2,390,070.19	2,188,510.52	103,804.35	21,817.53	32,026.08	43,911.71
3	AHUACUOTZINGO	1,830,122.66	1,675,784.57	79,484.98	16,706.09	24,522.98	33,624.04
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	3,873,775.37	3,547,091.74	168,243.89	35,361.38	51,907.18	71,171.18
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,508,811.70	1,381,570.45	65,529.96	13,773.04	20,217.52	27,720.73
6	ALPOYECA	578,150.57	529,393.92	25,109.95	5,277.59	7,747.00	10,622.11
7	APAXTLA	1,241,764.30	1,137,043.68	53,931.70	11,335.33	16,639.19	22,814.40
8	ARCELIA	3,104,790.72	2,842,957.20	134,845.73	28,341.77	41,603.07	57,042.95
9	ATENANGO DEL RIO	805,330.37	737,415.15	34,976.72	7,351.37	10,791.14	14,795.99
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	484,497.72	443,639.02	21,042.45	4,422.68	6,492.10	8,901.47
11	ATLIXTAC	2,030,507.84	1,859,270.84	88,188.01	18,535.29	27,208.07	37,305.63
12	ATOYAC DE ALVAREZ	5,854,289.22	5,360,584.67	254,260.59	53,440.31	78,445.36	107,558.29
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	5,261,853.76	4,818,110.54	228,530.22	48,032.32	70,506.94	96,673.74
14	AZOYU	1,429,640.84	1,309,076.23	62,091.45	13,050.33	19,156.67	26,266.16
15	BENITO JUAREZ	1,464,078.30	1,340,609.49	63,587.12	13,364.69	19,618.12	26,898.88
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	1,193,798.86	1,093,123.29	51,848.48	10,897.47	15,996.47	21,933.15
17	CHILAPA DE ALVAREZ	8,411,206.81	7,701,872.01	365,311.36	76,780.88	112,707.14	154,535.42
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	18,313,274.59	16,768,877.52	795,373.09	167,170.94	245,391.26	336,461.78
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,402,658.77	1,284,369.60	60,919.59	12,804.03	18,795.12	25,770.43
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,243,104.31	1,138,270.71	53,989.89	11,347.55	16,657.15	22,839.01
21	COCULA	1,491,639.74	1,365,846.61	64,784.16	13,616.29	19,987.44	27,405.24
22	COPALA	1,234,412.01	1,130,311.46	53,612.37	11,268.20	16,540.67	22,679.31
23	COPALILLO	1,194,557.82	1,093,818.21	51,881.46	10,904.41	16,006.65	21,947.09
24	COPANATOYAC	1,500,039.44	1,373,537.94	65,148.97	13,692.97	20,099.99	27,559.57
25	COYUCA DE BENITEZ	6,560,715.20	6,007,436.25	284,941.73	59,888.84	87,911.22	120,537.16
26	COYUCA DE CATALAN	4,279,216.72	3,918,341.36	185,852.82	39,062.41	57,339.96	78,620.17
27	CUAJINICUILAPA	2,360,292.08	2,161,243.66	102,511.04	21,545.70	31,627.06	43,364.62
28	CUALAC	621,071.20	568,694.97	26,974.06	5,669.38	8,322.13	11,410.66
29	CUAUTEPEC	1,442,803.25	1,321,128.62	62,663.11	13,170.48	19,333.04	26,508.00
30	CUETZALA DEL PROGRESO	938,375.79	859,240.57	40,755.07	8,565.88	12,573.90	17,240.37
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,455,577.30	2,248,493.26	106,649.43	22,415.51	32,903.85	45,115.25
32	EDUARDO NERI	3,812,182.99	3,490,693.56	165,568.84	34,799.14	51,081.87	70,039.58
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,814,951.53	1,661,892.85	78,826.07	16,567.61	24,319.69	33,345.31
34	GENERAL CANUTO A. NERI	720,639.63	659,866.57	31,298.46	6,578.29	9,656.31	13,240.00
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,329,012.47	3,048,269.81	144,584.03	30,388.57	44,607.57	61,162.49
36	HUAMUXTITLAN	1,361,454.27	1,246,639.98	59,129.99	12,427.90	18,243.00	25,013.40
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,390,437.21	3,104,514.51	147,251.79	30,949.26	45,430.63	62,291.02
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11,767,054.79	10,774,714.25	511,060.90	107,414.41	157,674.28	216,190.95
39	IGUALAPA	971,569.25	889,634.76	42,196.72	8,868.87	13,018.68	17,850.22
40	ILIATENCO	1,215,916.31	1,113,375.54	52,809.09	11,099.39	16,292.86	22,339.43

41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	676.864.57	619,783.14	29,397.26	6,178.69	9,069.74	12.435.74
42	JOSE AZUETA	9,046,932.02	8,283,985.16	392,921.88	82,584.03	121,225.62	166,215.33
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,383,207.33	1,266,558.54	60,074.78	12,626.47	18,534.48	25,413.06
44	JUAN R. ESCUDERO	2,189,963.90	2,005,279.61	95,113.43	19,990.88	29,344.73	40,235.25
45	JUCHITAN	628,604.22	575,592.71	27,301.22	5,738.15	8,423.07	11,549.07
46	LEONARDO BRAVO	2,179,083.85	1,995,317.13	94,640.88	19,891.56	29,198.93	40,035.35
47	MALINALTEPEC	2,227,929.10	2,040,043.14	96,762.31	20,337.43	29,853.45	40,932.77
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,314,724.05	1,203,850.61	57,100.45	12,001.32	17,616.83	24,154.84
49	MARQUELIA	1,048,436.45	960,019.57	45,535.17	9,570.56	14,048.68	19,262.47
50	METLATONOC	1,615,728.30	1,479,470.52	70,173.51	14,749.02	21,650.18	29,685.07
51	MOCHITLAN	963,272.63	882,037.83	41,836.37	8.793.15	12,907.50	17,697.78
52	OLINALA	2,131,979.86	1,952,185.50	92,595.10	19,461.56	28,567.76	39,169.94
53	OMETEPEC	4,771,919.65	4,369,493.62	207,251.65	43,559.99	63,942.00	87,672.39
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	739,813.35	677,423.33	32,131.20	6,753.32	9,913.23	13,592.27
55	PETATLAN	4,323,096.61	3,958,520.76	187,758.59	39,462.96	57,927.93	79,426.37
56	PILCAYA	1,029,079.04	942,294.64	44,694.44	9,393.85	13,789.29	18,906.82
57	PUNGARABATO	3,310,102.13	3,030,954.24	143,762.72	30,215.94	44,354.18	60,815.05
58	QUECHULTENANGO	3,097,444.63	2,836,230.59	134,526.68	28,274.73	41,504.63	56,908.00
59	SAN LUIS ACATLAN	3,378,135.41	3,093,250.12	146,717.51	30,836.98	45,265.80	62,065.00
60	SAN MARCOS	4,539,194.28	4,156,394.48	197,144.02	41,435.59	60,823.55	83,396.64
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,708,039.64	2,479,664.95	117,614.24	24,720.07	36,286.75	49,753.63
62	TAXCO DE ALARCON	9,547,055.23	8,741,931.94	414,642.98	87,149.35	127,927.09	175,403.87
63	TECOANAPA	4,110,110.28	3,763,496.04	178,508.27	37,518.73	55,073.99	75,513.25
64	TECPAN DE GALEANA	5,637,817.73	5,162,368.71	244,858.89	51,464.27	75,544.71	103,581.15
65	TELOLOAPAN	5,124,801.68	4,692,616.34	222,577.85	46,781.26	68,670.49	94,155.74
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,927,581.59	2,680,692.48	127,149.28	26,724.13	39,228.53	53,787.17
67	TETIPAC	1,265,791.82	1,159,044.92	54,975.25	11,554.66	16,961.15	23,255.84
68	TIXTLA DE GUERRERO	3,199,877.05	2,930,024.68	138,975.48	29,209.76	42,877.19	58,789.94
69	TLACOACHISTLAHUACA	1,487,064.81	1,361,657.48	64,585.48	13,574.52	19,926.13	27,321.20
70	TLACOAPA	876,102.14	802,218.58	38,050.44	7,997.42	11,739.46	16,096.24
71	TLALCHAPA	1,231,646.38	1,127,779.04	53,492.26	11,242.96	16,503.61	22,628.51
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	635,661.55	582,054.86	27,607.74	5,802.58	8,517.64	11,678.73
73	TLAPA DE COMONFORT	5,467,992.10	5,006,864.82	237,483.12	49,914.03	73,269.11	100,461.02
74	TLAPEHUALA	2,078,950.69	1,903,628.41	90,291.96	18,977.49	27,857.18	38,195.65
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,598,540.83	2,379,400.42	112,858.53	23,720.52	34,819.51	47,741.85
76	XALPATLAHUAC	1,114,635.59	1,020,636.02	48,410.30	10,174.84	14,935.72	20,478.71
77	XOCHISTLAHUACA	2,162,694.15	1,980,309.60	93,929.07	19,741.94	28,979.31	39,734.23
78	XOCHIHUEHUETLAN	746,484.06	683,531.47	32,420.93	6,814.21	10,002.62	13,714.83
79	ZAPOTITLAN TABLAS	978,726.44	896,188.36	42,507.57	8,934.21	13,114.58	17,981.72
80	ZIRANDARO	2,119,006.12	1,940,305.87	92,031.63	19,343.13	28,393.92	38,931.57
81	ZITLALA	1,655,781.38	1,516,145.85	71,913.08	15,114.63	22,186.87	30,420.95

**<sup>(1)</sup>** Incluye la cantidad de \$13,583,443.40, correspondiente al 20%, del importe de \$67,917,217.00 por concepto de Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo 2006.

**<sup>(2)</sup>** Incluye la cantidad de \$685,866.00, correspondiente al 20%, del importe de \$3,429,330.00 que por compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, recibió el Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo LINAS ALTÉS, Secretario de del Estado, a los ocho días del mes de enero del año dos Civil, en ejercicio de las famil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO- número 266 v;

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES. Rúbrica.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD GOBIERNO DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

GRAL. JUAN HERIBERTO SA-Seguridad Pública y Protección cultades que me confieren los artículos 18 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8 v 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; 1º fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios

#### CONSIDERANDO.

Que el Programa Estatal de Seguridad Pública 2005-2011, contempla entre sus principales objetivos, llevar a cabo la modernización del Sistema Estatal de Seguridad Pública, teniendo como estrategia, mejorar sus instalaciones, mediante la construcción, remodelación y ampliaciones de toda su infraestructura.

Que la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como lo servicios relacionados, que realicen las deEstado.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civi, tiene programado la construcción de cuarteles para albergar a la Policía Estatal Preventiva, en las distintas regiones del Estado, y atendiendo a la canrealizar, es importante el establecimiento de un Comité de Obras Públicas a efecto de que de Guerrero (FOSEG), sea el órgano que dictamine, consulte y revise las obras, que la Secretaría de Seguridad Asuntos Juricos y Derechos Hu-Pública y Protección Civil manos de la Secretaría de Secontrate.

Por todo lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siquiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUE-RRERO.

blece el Comité de Obras Pú- Ley de Obras Públicas y sus blicas, dependiente de la Se- servicios del Estado de Guerrero cretaría de Seguridad Pública número 266, a saber: y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero.

mité de Obras Públicas estará las observaciones y recomendaintegrado por:

I. El Subsecretario de Administración, Apoyo Técnico y bases y lineamientos en materia

pendencias del Ejecutivo del Desarrollo Humano de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, quien lo presidirá;

- II. El Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Secretario Técnico tidad de obras que se pretende del Fideicomiso de Administración e Inversión Fondo de Seguridad Pública del Estado
  - IV. El Jefe de la Unidad de guridad Pública y Protección Civil;
  - V. El Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y;

### VI. Técnicos

ARTICULO TERCERO. - El Comité de Obras Públicas, tendrá como mínimo las funciones pre-ARTICULO PRIMERO. - Se esta - vistas en el artículo 28 de la

- I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas ARTICULO SEGUNDO. - El Co- y servicios, así como formular ciones convenientes;
  - II. Proponer las políticas,

de obras públicas y sus servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, debiendo informar al titular entrará en vigor al día side la dependencia, al órgano de gobierno en el caso de las entidades o ayuntamientos;

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaexcepción previstos en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas v sus servicios del Estado de Guerrero número 266;

IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración ALTES. y funcionamiento de los mismos;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que expida la Contraloría; y

VI. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité de Obras Públicas, deberá dar cuenta al Titular de la Secretaría, de las propuestas de las políticas, bases y lineamientos de los dictámenes, autorizaciones, que en cumplimiento de sus atribuciones realice.

#### TRANSITORIO.

**ÚNICO.** - El presente acuerdo quiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Gueciones públicas por encontrarse rrero, en la ciudad de Chilen alguno de los supuestos de pancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

> ELSECRETARIO DE SEGURIDAD de PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS Rúbrica.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACUL-TADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRO-TECCIÓN CIVIL, AL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

GRAL. JUAN HERIBERTO SA-LINAS ALTÉS, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, en ejercicio de facultad que me confiere los artículos 11, 18 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; artículos 1º fracción Pública en el Estado de Gue-266 y

#### CONSIDERANDO.

Oue con fundamento en la pública. Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sisy el Convenio de Coordinación 2007, se establece que uno de el desarrollo en materia de Seguridad Pública, es el edicondiciones posibles las instalaciones de los Cuerpos Policíacos y sus Centros de Capacitación.

Que en virtud de lo anterior, es preciso realizar los proyectos de construcción tación y ejecución de los traprevistos dentro del Programa bajos a realizar, contando pa-Estatal de Seguridad Pública, debido a que con éstas acciones llado y preciso de la facse obtendrá una mayor cobertura tibilidad para efectuar las

en los puntos estratégicos del Estado, al mismo tiempo que se reforzará la Seguridad Pública de las diferentes regiones de la entidad.

Que para la realización de dichas acciones, se deben implementar mecanismos y procedimientos que contribuyan en la elección de los elementos esenciales para el desarrollo y establecimiento de las instalaciones para la Seguridad I y 10 de la Ley de Obras rrero, mismos que deben contar Públicas y sus Servicios número con todos los servicios públicos que coadyuven al buen funcionamiento de las instalaciones, que faciliten un mejor servicio en materia de seguridad

Oue con la finalidad de llevar a cabo las acciones Nacional de Seguridad descritas dentro del marco ju-Pública, la Ley de Seguridad rídico que regule la planea-Pública del Estado de Guerrero ción, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, los programas previstos para así como de sus servicios relacionados con las mismas, se observará lo dispuesto en la ficar y mantener en las mejores Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266.

> Que es necesario crear condiciones que permitan un ágil y rápido desarrollo de las formalidades para la contrara ello con un análisis deta

acciones establecidas dentro acuerdo delegatorio de faculdel Convenio de Coordinación tades. 2007 v su Anexo Técnico de Infraestructura para la Seguridad Pública.

Que la Contraloría General del Estado a través del oficio número CGE-DGNP-2212/2007 de fecha 20 de septiembre de 2007, otorgó el visto bueno a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, para la contratación de obra pública, siempre y cuando la selección ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN que se realice se funde y motive en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para ga en el Comité de Obras Púlas dependencia.

con estos procedila realización de las obras que coadyuvarán en el desempeño de la infraestructura para la seguridad pública, la cual conla delincuencia, para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas.

Que el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios relacionados con las mismas número 266 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, faculta al suscrito como Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, a delegar en terceras personas las fa- menos tres personas; o cultades que me confieren las leyes de referencia, previo

Por lo expuesto y con fundamento en lo dipuesto en por los artículos 11, 18 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1º fracción I, 2º fracción III y 10 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, he tenido a bien expedir el siguiente:

# FACULTADES AL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO PRIMERO. Se deleblicas de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, las facultades mientos, se estará agilizando convocar, adjudicar y contratar obra pública, con el objeto de agilizar y eficientar los trabajos para la construcción de los Cuarteles que se tienen protribuirá con los objetivos y gramados en las distintas refines del combate frontal contra giones del Estado de Guerrero;

> ARTICULO SEGUNDO. - El Comité de Obras Públicas podrá contratar obra pública, ajustandose a los lineamientos y procedimientos legales y administrativos establecidos la Ley de Obras Públicas y sus Servicios; mediante los siquientes procedimientos:

- I. Licitación Pública;
- Invitación a cuando II.
  - III. Adjudicación Directa.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Obras Públicas deberá establecer en los procedimientos de contratación, mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, por cuanto al tiempo y lugar de entrega, plazo de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convenciones, anticipos y garantías, proporcionando a los interesados, igual acceso a la información relacionada con participante.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando el Comité de Obras Públicas Licitación Pública para contratación de las obras públicas, deberá realizar los siquientes actos:

I. Convocar a Licitación Pública en términos de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero número 266.

ARTÍCULO QUINTO. - El Comité de Obras Públicas, deberá dar cumplimiento a las etapas del procedimiento, a efecto de contratar la obra pública, a saber:

- I. Junta de Aclaraciones
- II. Apertura Técnica
- II. Apertura Económica
- III. Fallo

se de precios unitarios, a pre- fiere al Secretario de Seguridad cio alzado o mixtos.

ARTÍCULO SEXTO. - El Comité de Obras Públicas, podrá incorporar en las bases de licitación las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al estado las mejores condiciones en la ejecución de las obras, siempre que con ello no desvirtúe el tipo de contrato que se haya licitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si el Comité de Obras Públicas, opta el mismo procedimiento, a fin por no llevar a cabo el procede evitar favorecer a algún dimiento de Licitación Pública y celebrar contrato a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa, determine el procedimiento de deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la dependencia.

> ARTÍCULO OCTAVO. - Cuando el Comité de Obras Públicas realice dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y hayan sido declarados desiertos, podrá adjudicar directamente el contrato, bajo su más estricta responsabilidad.

ARTICULO NOVENO. - Para efectos de Ley, se establece que la delegación de facultades al Comité de Obras Públicas, no implica la renuncia a las facultades que la Ley de Obras IV. Contrato, sobre la ba- Públicas y sus Servicios, con-Pública y Protección Civil, reservandose el derecho de hacer las modificaciones que considere oportunas.

ARTICULO DECIMO.- Durante su vigencia el Comité de Obras Públicas, está obligado a informar de manera periodica al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, sobre el ejercicio de sus facultades y el avance de los trabajos encomendados.

#### TRANSITORIO.

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendra vigencia hasta en tanto queden totalmente concluidas las obras para las que le fueron delegadas las facultades.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. GRAL. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTES. Rúbrica.

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL DÍA 30 DE ENERO, CONMEMORATIVA DEL 158 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-RANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne del día 30 de enero, conmemorativa del 158 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Primero.- Que el día 30 de enero de 1850, en la Ciudad de Iguala de Iturbide, hoy Iguala de la Independencia, se llevó

a cabo la Instalación del Primer Congreso Constituyente del celebre sesión pública y so-Estado de Guerrero.

Segundo. - Que el Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emitió el decreto número 21, mismo que por mandato dado por el ciudadano Juan Álvarez, general de división, gobernador y comandante general del Estado, en el Palacio de Gobierno del Estado en Iguala ciudad de Iturbide el 21 de marzo de 1850 fue impreso, publicado y circulado.

Tercero. - Que el artículo 1º del decreto en cita, señala que "Se declaran de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero en conmemoración de la independencia nacional proclamada en esta ciudad previamente el Orden del Día a por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el Vicente Guerrero, cuyo nombre lleva el Estado; y el tercero, por la instalación de su Congreso Constituyente.

Cuarto. - Que con fecha 18 de enero de 2001 esta Soberanía, aprobó el "Decreto número 181 por el que se declara Sede del Poder Legislativo del Estado, a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la plaza cívica, la Legislatura Local, con la tes de la Comisión de Gobierno. asistencia de los Poderes Eje-

cutivo y Judicial del Estado, lemne para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero".

Quinto. - Que el próximo 30 de enero se conmemorará el 158 Aniversario de la instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, razón por la cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la Plaza de Las Tres Garantías, sesión pública v solemne.

Sexto. - Que para tal efecto y en virtud de ser por sus características una sesión especial, es necesario aprobar que se sujetará la sesión solemne de referencia, razón que fallecimiento del ilustre Don nos motiva a presentar ante el Pleno de esta Soberanía, para su aprobación el proyecto respectivo."

> Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integran

Orgánica del Poder Legislativo pendencia, Guerrero. número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL interpretación del Himno Na-OUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA cional Mexicano. AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL DIA 30 DE ENERO, CONMEMORATIVA DEL 158 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-RRERO.

Primero. - La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 158 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituvente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a celebrarse Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se sujetará al siguiente:

#### DÍA ORDEN $\mathbf{DEL}$

- \* LISTA DE ASISTENCIA. \*DECLARATORIA DE OUÓRUM.
- 1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión y efectos procedentes. Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Ofi-

Por lo anteriormente ex- cial al Gobernador del Estado puesto y con fundamento en lo Libre y Soberano de Guerrero, dispuesto por los artículos 47 al Presidente del Honorable fracción I de la Constitución Tribunal Superior de Justicia Política del Estado Libre y del Estado y al Presidente del Soberano de Guerrero; 8 fracción Honorable Ayuntamiento del Mu-I y 127 párrafo cuarto de la Ley nicipio de Iguala de la Inde-

### (Receso)

- 2.- Honores a la Bandera e
- 3.- Lectura del decreto número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.
- 4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 5.- Mensaje del Presidente el 30 de enero de 2008, a las de la Mesa Directiva, a nombre 10:00 horas, en la Plaza Cívica de la Quincuagésima Octava Le-"Las Tres Garantías", de la gislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
  - 6.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Segundo. - Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento

Tercero. - Comuníquese el

presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al ESTADO, APRUEBA CELEBRAR SESIÓN Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN efectos conducentes.

### TRANSITORIO

**Único.** - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones Legislativo. del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE. ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA. Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ. Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL PÚBLICA Y SOLEMNE, EL DÍA PRI-MERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONMEMORACIÓN DEL 154 DEL PLAN DE AYUTLA, MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 HORAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-RANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Oue en sesión de fecha 24 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados Ignacio Luna Gerónimo y Raymundo García Gutiérrez, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar Sesión Pública y Solemne, el día primero de Marzo del año dos mil ocho, en conmemoración del 154 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, misma que tendrá verificativo el día primero de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, en los siguientes términos:

"La historia de nuestra Nación Mexicana, se ha forjado por innumerable sucesos que han ido creando y dando vida a las Instituciones que hoy conocemos. Estos actos han costado vidas, y tam bien han dado a conocer que existen personas en nuestro País que han tenido la fortaleza y la inteligencia necesaria para poder incentivar a nuestros compatriotas, sobre todo, a derrocar a todos aquellos tiranos que sólo han ejercido el Poder para beneficio propio.

Tal es el caso, de lo acontecido en abril de 1853, cuando el General Antonio López de Santa Anna, apoyado por el grupo conservador asumió la Presidencia de la República por enésima ocasión. Destacándose Santa Anna, en su ilimitada forma para ejercer el poder, haciéndose nombrar Alteza Serenísima. Gobierno que se caracterizo por vulnerar las libertades públicas, destituir a funcionarios, y perseguir hasta lograr su exilio a destacados liberales entre ellos: Benito Juárez y Melchor Ocampo; así como por la centralización del poder en una persona.

Debido a la permanencia de Antonio López de Santa Anna, en el gobierno, el ejercicio del Poder se reflejaba en un amago constante para las libertades públicas, puesto que, con el neral de División Juan Álvarez, mayor escándalo, bajo su go- debido a que consideraba que el

bierno se hollaron, no sólo las garantías individuales, todo derecho de ciudadano, ya que sólo se dedicó a oprimir y vejar a los pueblos recargándolos de contribuciones onerosas sin consideración a la pobreza general existente en la época, empleándose su producto en gastos superfluos y formar la fortuna de algunos cuantos, afectando sin duda alguna, todo principio de equidad e iqualdad.

Las inconformidades por parte de los liberales, se sustentaron en la contravención de los actos realizados por Santa Anna, hacía la integridad e independencia de la República, así como al Plan de Guadalajara, que le permitió el ingreso a nuestro País, ya que lejos de conservar la integridad del territorio, vendió una parte considerable de éste, sacrificando a nuestros hermanos de la frontera del Norte, a ser extranjeros en su propia Nación.

Ante tales opresiones, los liberales, exiliados en ésa época en Nueva Orleans: Benito Juárez, Melchor Ocampo y José María Mata, entre otros, esperaban el momento oportuno para regresar a México para iniciar la lucha contra el dictador.

La lucha no se inició sino hasta el primero de Marzo de 1854. Pero antes, el 27 de febrero de ese mismo año, el Ge-

sufrimiento de los mexicanos era proverbial; y que dicho sufrimiento para ningún pueblo es ni debe ser infinito; por lo que convocó e incitó a las tropas bajo su mando a repeler tanto ultraje, a levantar la voz y a empuñar la espada, con el único objeto de convertirse en los defensores de la libertad; pues con las acciones tomadas por Santa Anna, peligraba nuestra cara independencia; por lo que les pidió "Jurar antes morir que seguir permitiendo tanto oprobio", siguiendo el heroico ejemplo del inmortal Guerrero, y tantos otros que sucumbieron por darnos patria y libertad.

Ante la dictadura santanista, el primero de marzo de dicial General, dirigido por 1854, el Coronel Florencio Villareal, en la hoy Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, convocó a los jefes, oficiales e individuos de tropa, para suscribir un acuerdo al dieron por nombre PLAN AYUTLA, y en el que se consideraba principalmente, desconocimiento como Jefe del Estado Mexicano, a Antonio López de Santa Anna, y a los demás funcionarios que como él, hubiesen desmerecido la confianza de los pueblos, o se opusieren al citado plan, y señalaba que el comandante del Ejército Revolucionario, nombraría un Presidente Interino, el cual conpopular, creándose con ello Plan.

instituciones liberales.

El Plan de Ayutla, pronto empezó a tener una gran importancia en la vida política, económica y social de nuestro País, debido a que una vez conocido por Santa Anna, éste quiso repelerlo, y por lo tanto, contrarrestar su cumplimiento, atacando a sus suscriptores y seguidores, por lo que el Presidente interino Ignacio Comonfort, tuvo que replegarse en el Fuerte de San Diego, en Acapulco, Guerrero, en donde, el once de marzo del mismo año, le hizo algunas modificaciones al Plan de Ayutla, sin cambiar su esencia y espíritu, reconociendo la importancia en la vida del País de un Poder Juconducto de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales Colegiados de Circuito y Jueces de Distrito.

La Revolución de Ayutla creció logrando que las principales Ciudades y Regiones del País, se reunieran con la finalidad de derribar al régimen dictatorial, estas regiones fueron entre otras las de Guadalajara, Monterrey, Coahuila y Tamaulipas, quienes se valieron de los principios que amagaba el Plan de Ayutla, y como sucede en muchas ocasiones, trastocando dichos principios se allegaron de beneficios vocaría a un Congreso que daría propios, pero aún así, esto no a la Nación una organización fue suficiente para desmerecer republicana, representativa y los objetivo y metas del citado

El General Álvarez, para poder obtener el apoyo de la población lanzó constantes desplegados a la población que simpatizaba con el naciente movimiento. Un ejemplo de ello lo constituyó la proclama emitida por el citado General en Texca, actual estado de Guerrero, el 21 de julio de 1855. Fue tal el éxito de este desplegado que el apoyo de la población fue total, al grado de que Santa Anna, se vio obligado a abandonar el país el 16 de agosto de 1855.

La prensa de esa época, de acuerdo con los Departamentos de Guerrero, Michoacán, Jalisco, Zacatecas, Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, Coahuila, México y el Territorio de Colima, proclamaron altamente el cumplimiento del Plan de Ayutla, sin notarse más que discrepancias puramente accidentales.

El movimiento triunfó y Juan Álvarez, tal y como lo mandató el referido Plan, fue nombrado Presidente Interino de la República, el 4 de octubre del año de 1855, siguiendo con los principios del Plan, al triunfo de la Revolución de Ayutla, se instaló el Congreso Constituyente en 1856, el cual promulgó la Constitución Liberal de 1857. Por lo mismo, puede decirse que el Plan de Ayutla dio origen al establecimiento de las instituciones liberales en México. Así se terminaba la época de Santa

Anna y empezaba la de Benito Juárez: otros hombres, mucho más conscientes de la realidad nacional, tomaban el timón de los destinos de México, del México que hoy nos toca, como Representantes Populares, seguir forjando y defendiendo de todos aquellos que osen violar nuestra Soberanía.

Dada la trascendencia e importancia en nuestro País, como en nuestro Estado, del hecho histórico acontecido en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, el primero de marzo de 1854, con las facultades que otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Quincuagésima Octava Legislatura, tiene plenas facultades para celebrar Sesión Pública y Solemne para conmemorar sucesos históricos tal y como lo es el 154 Aniversario de la Promulgación del Plan de Ayutla, en términos de la fracción V, in fine, del artículo 105, del citado cuerpo legal.

Por lo tanto, y con el objeto de dar pleno reconocimiento al hecho histórico Nacional y Estatal a que nos hemos venido refiriendo, y que sin duda alguna dio origen a las Instituciones que hoy en día nos conceden un Estado de Derecho; es imprescindible que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, apruebe celebrar Sesión Pública y Solemne, el día

primero de marzo del año dos mil ocho, en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, en conmemoración del versario de la Promulgación la explanada del Palacio Munidel Plan de Ayutla."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero en la ciudad del mismo nombre, del 2008, la Quincuagésima Oc- para celebrar la Sesión Pública tava Legislatura al Honorable y Solemne a que se refiere el Congreso del Estado, por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, Ciudadanos Diputados Ignacio al siguiente Luna Gerónimo y Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Pública y Solemne. Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

# ACUERDO PARLAMENTARIO

Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba celebrar Sesión Pública y Solemne, el día primero de Marzo del año dos mil ocho, en conmemoración del 154 Aniver- interpretación del Himno Nasario de la Promulgación del cional Mexicano. Plan de Ayutla, misma que tendrá verificativo el día primero

10:00 horas.

**SEGUNDO.** Se declara Recinto 154 Ani- Oficial del Poder Legislativo, cipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres Guerrero, ubicado aprobó punto que antecede.

TERCERO. La Sesión Pública la propuesta de Acuerdo Par- y Solemne, a que se refiere el lamentario presentada por los punto número uno, se sujetará

### Orden del Día

- \*Lista de asistencia \*Declaratoria de Quorum
- 1. Instalación de la Sesión

Designación de la Comisión Orgánica del Poder Legislativo Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del PRIMERO. La Quincuagésima Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

# (Receso)

- 2. Honores a la Bandera e
- 3. Lectura del Plan de Ayude marzo del año en curso, a las tla, promulgado el primero de

marzo de 1854.

- 4. Pase de lista de los cribieron el Plan de Ayutla.
- 5. Mensaje a nombre de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Periódico Oficial del Gobierno Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 6. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso DIPUTADO PRESIDENTE. del Estado Libre y Soberano de ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA. Guerrero, para su conocimiento Rúbrica. y efectos procedentes.

QUINTO. Comuníquese el Pre- Rúbrica. sente Acuerdo Parlamentario al Gobernador Constitucional DIPUTADO SECRETARIO. del Estado, al Presidente del FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ. Honorable Tribunal Superior Rúbrica. de Justicia del Estado y al Presidente e integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

**SEXTO.-** Se instruye a la Comisión de Gobierno, para que a través de la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, realice las acciones conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente personajes ilustres que sus- Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

> **SEGUNDO.-** Publíquese en el del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

> Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADA SECRETARIA. JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ES-TADO, EXHORTA AL CIUDADANO RA-MIRO JAIMES GÓMEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE SUSPENDA DE MANERA INMEDIATA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HI-DRÁULICO, QUE ESTÁ EJECUTANDO, POR ESTIMAR QUE TRASGREDE LA LEY NÚMERO 174 DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

OUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-RANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

# CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2008, el Ciudadano Diputado Abraham Ponce Guadarrama, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que suspenda de manera inmediata las obras de pavimentación con concreto hidráulico, que está ejecutando, por estimar que trasgrede la preciosas, convirtiéndose en

Ley Número 174 de Conservación y Mantenimiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los siquientes términos:

"Oue el patrimonio histórico-cultural de un país, región o ciudad está constituido por todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles producidas por las sociedades, resultado de un proceso histórico en donde la reproducción de las ideas y del material se constituyen factores que identifican y diferencian a ese país o región.

Que en los tiempos modernos, el concepto de Patrimonio histórico-cultural, incluye, además, no solo los monumentos y manifestaciones del pasado (sitios y objetos arqueológicos, arquitectura colonial e histórica, documentos y obras de arte), sino también lo que se llama patrimonio vivo; las diversas manifestaciones de la cultura popular, las poblaciones o comunidades tradicionales, las lenguas indígenas, las artesanías y artes populares, la indumentaria, los conocimientos, valores, costumbres y tradiciones, características de un grupo o cultura.

Que Taxco de Alarcón, Guerrero, fundado en 1529, sobre tierras indígenas con el fin de explotar los yacimientos de plata existentes en el lugar así como otros metales y piedras una de las principales zonas mineras de la Nueva España. Fue testigo de importantes actos como la redacción del Plan de Iguala, en el convento de San Agustín de Iturbide y que tuvo como resultado la unión de las fuerzas realistas y los insurgentes. Además ha sido cuna de grandes patriotas y escritores de pluma universal que le han dado prestigio a estas tierras taxqueñas.

Que la singular belleza colonial de Taxco, le han constituido en una auténtica joya del Estado de Guerrero, formando parte del Triangulo del Sol con Acapulco e Ixtapa-Zihuatanejo. Además, cuenta con una incomparable estructura arquitectónica en casas y calles, que le producen un significativo atractivo turístico de importancia nacional e internacional, que se traduce en la principal fuente de ingresos de la población.

Que esto motivo a los taxqueños, a iniciar ante la Cuadragésima Octava Legislatura, la que actualmente conocemos como la Ley Número 174 de Conservación y Mantenimiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3, del 18 de enero de 1978, a efecto de proteger este patrimonio nacional, estimándolo de interés y utilidad pública, a fin de preservar, custodiar, restaurar y recuperar de los monumentos coloniales, artísticos, históricos, casas particulares, plazas, plazuelas, fuentes públicas, sitios o patios, parques, jardines, anuncios, negociaciones comerciales, calles, callejas, callejones, nomenclaturas de los mismos, arcos y cuando se relacione con la fisonomía de la Ciudad y lugares aledaños.

Que la administración municipal que preside el Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, ha emprendido obras de pavimentación con concreto hidráulico, deteriorando profundamente ingrediente señorial que caracteriza a Taxco, tal es el caso, que hoy, al grito de la modernidad, se destruye la calle Panorámica de esta Ciudad, por lo que hemos estimado pertinente, que esta Legislatura, no permanezca indiferente, contemplativa y exhorte de manera urgente, al Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que de manera inmediata, suspenda estas obras, que dañan sensiblemente la imagen y paisaje de Taxco".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Abraham Ponce Guadarrama.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 presente Acuerdo Parlamentario fracción I de la Constitución en el Periódico Oficial del Política del Estado Libre y Gobierno del Estado y en dos Soberano de Guerrero; 8 fracción diarios de circulación estatal. I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable del Honorable Poder Legisla-Congreso del Estado de Gue- tivo, a los veinticuatro días rrero, expide el siguiente:

# ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Hono- DIPUTADO PRESIDENTE. rable Congreso del Estado Libre ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA. y Soberano de Guerrero, exhorta Rúbrica. al Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, Presidente del Honorable DIPUTADA SECRETARIA. Ayuntamiento del Municipio de JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS. Taxco de Alarcón, Guerrero, Rúbrica. para que suspenda de manera inmediata las obras de pavi- DIPUTADO SECRETARIO. mentación con concreto hi- FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ. dráulico, que está ejecutando, Rúbrica. por estimar que trasgrede la Ley Número 174 de Conservación y Mantenimiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

# TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Ramiro Jaimes Gómez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. -Publíquese el

Dado en el Salón de Sesiones del mes de enero del año dos mil ocho.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REQUIERE AL TITULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ES-TADO, PARA QUE ELABORE Y PRE-SENTE A LA COMISIÓN CORRES-PONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, EL INFORME FINAN-CIERO ANUAL 2007 ANEXANDO CUENTA COMPROBADA DE INGRESOS Y EGRE-SOS, LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y EL IMPACTO POR LA REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN (PROFIS).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL
PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados Bernardo Ortega Jiménez, Fernando José Ignacio Donoso Pérez. Socorro Sofío Ramírez Hernández, Alejandro Carabias Icaza y Mario Ramos del Carmen, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, requiere al Titular de la Auditoria General del Estado, para que elabore y presente a la Comisión correspondiente, en los términos y plazos señalados, el Programa Operativo Anual 2008, Informe Financiero Anual e1 2007 anexando cuenta comprobada de ingresos y egresos, la distribución prevista del incremento presupuestal para Ejercicio Fiscal 2008 y el impacto por la reducción de los recursos provenientes del Programa de Fiscalización (PRO-FIS)., en los siguientes términos:

"Que la Auditoría General del Estado de Guerrero, es el Órgano Técnico auxiliar del Poder Legislativo que tiene por objeto el control y fiscalización superior de las Entidades Fiscalizadas, ya sean públicas o privadas, que por cualquier título reciban, recauden, administren, custodien o apliquen recursos públicos.

Que es prioritario proponer las medidas necesarias que garanticen un mejor funcionamiento de la Auditoría General del Estado, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido por los artículos 8º fracción XLVII, 55, 77 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en correlación con los artículos 23, 24 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que por tal motivo, los Diputados signatarios de la propuesta, considerarón de suma importancia requerir al Titular de la Auditoría General del Estado, la presentación a la brevedad posible ante la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso Local, del Programa Operativo Anual -POA- de la Auditoría General del Estado, que permita dar el seguimiento puntual y pormenorizado de las actividades que tiene previstas realizar dicho Órgano Técnico en el próximo Ejercicio Fiscal 2008.

Que para dar cabal cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, se requiere al Titular de la Auditoría General del Estado, para que elabore y presente ante esta Soberanía Popular, a la brevedad posible, el Informe Financiero Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, anexando la cuenta comprobada soportada documentalmente, de los ingresos y egresos realizados en dicho período, a efecto de corroborar su origen, administración, custodia y aplicación de los recursos públicos y privados que manejó en el referido ejercicio.

Que resulta congruente para períodos Enero-Abril, Mayobrindar mayor transparencia, Agosto y Septiembre-Noviembre solicitar al Titular de la Audel 2005, correspondientes a ditoría General del Estado, las 81 administraciones munipara que presente ante esta Socipales anteriores, y por el beranía, la distribución ecomes de Diciembre del 2005 conómica, administrativa, pro-rrespondientes a las actuales

gramática y presupuestal, especificando objetivos y metas, de los recursos aprobados y etiquetados para el ejercicio fiscal 2008, incluyendo la aplicación derivada del incremento por \$ 4,497.4 miles de pesos respecto del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2007, así como el análisis pormenorizado y cuantificado, respecto del impacto operacional previsto por la posible reducción de los recursos provenientes del Programa de Fiscalización (PROFIS).

Que para dar continuidad que permita el desahogo y abatimiento del retraso en la elaboración y presentación ante el Pleno de la Legislatura Local, respecto de los dictámenes sobre las Cuentas de las Haciendas Públicas Municipales, se requiere al Titular de la Auditoría General del Estado, para que en un plazo de noventa días naturales, contados partir de la aprobación del Acuerdo de referencia, presente la cuantificación actualizada de las observaciones de tipo administrativo y por presuntos daños, correspondientes a treinta y siete Ayuntamientos restantes a la fecha, por los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004; así como de los períodos Enero-Abril, Mayo-Agosto y Septiembre-Noviembre del 2005, correspondientes a las 81 administraciones municipales anteriores, y por el mes de Diciembre del 2005 coadministraciones municipales 2005-2008; de la misma forma, informe del seguimiento que ha dado a los dictámenes no aprobatorios que han sido avalados por el Pleno de esta Soberanía correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Bernardo Ortega Jímenez, Fernando José Ignacio Donoso Pérez. Socorro Sofio Ramírez Hernández, Alejandro Carabias Icaza y Mario Ramos del Carmen; asimismo, los Diputados Felipe Ortiz Montealegre y Ramiro Solorio Almazán, presentaron respectivamente, propuestas de adición al Acuerdo Parlamentario de antecedentes, las cuales fueron aprobadas por mayoría de votos.

Por lo anteriormente exdispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, requiere al Titular de la Auditoria General del Estado, para que elabore y presente a la Comisión correspondiente, en los términos y plazos señalados en el presente Acuerdo, el Programa Operativo Anual el Informe Financiero 2008, 2007 anexando cuenta Anual comprobada de ingresos y egresos, la distribución prevista del incremento presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2008 y el impacto por la reducción de los recursos provenientes del Programa de Fiscalización (PROFIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Auditoria General del Estado deberá entregar la cuantificación actualizada de las observaciones de tipo administrativo y por presuntos daños contenidas en los Informes sobre el Resultado de la Fiscalización de las Cuentas de las Haciendas Públicas Municipales por los pepuesto y con fundamento en lo ríodos señalados en los considerandos del presente Acuerdo; asimismo Informe del seguimiento sobre los dictámenes no aprobatorios avalados por el Pleno de esta Soberanía correspondientes a los ejercicios fiscales 2003 y 2004.

> ARTÍCULO TERCERO. - Asimismo, se le exhorta al Órgano Técnico del Poder Legislativo,

para que remita a la brevedad posible, el Informe de Resul- presente Acuerdo Parlamentario tados de las Auditorias apli- al Titular de la Auditoría cadas a los Ayuntamientos, mismas que fueron ordenadas conocimiento y efectos conpor esta Soberanía desde principios del año próximo pasado.

rable Congreso del Estado, del Estado, para que en un término no mayor de 60 días naturales, presente a esta Sobede las evaluaciones contables, de los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, que comprenden los fiscales 2006 y 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El Pleno ocho. de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso DIPUTADO PRESIDENTE. del Estado, instruye a la Audi- ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA. toria General del Estado, para Rúbrica. que informe en un plazo de 30 días, los resultados de los DIPUTADA SECRETARIA. diversos Acuerdos Parlamentarios que en la presente Legislatura, se le han remitido para su conocimiento y efectos DIPUTADO SECRETARIO. conducentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el General del Estado, para su ducentes.

TERCERO. - Comuníquese el ARTÍCULO CUARTO. - El Hono - presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo para instruye a la Auditoria General los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Publíquese el preranía Popular, los resultados sente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del financieras y físicas sobre Gobierno del Estado de Guerrero las cuentas cuatrimestrales para su conocimiento general.

> Dado en el Salón de Sesiones ejercicios del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS. Rúbrica.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ. Rúbrica.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 008/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL CUAL INTEGRA LAS COMISIONES PER-MANENTES DEL INSTITUTO, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NÚMERO 571 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTO-RAL":

# ANTECEDENTES

1. Mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, de fecha tres de junio del año dos mil cinco, se publicó el Decreto número 515, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura al H. Congreso del Estado, en el que se eligen y ratifican Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral para el periodo comprendido del 29 de mayo del 2005 al 28 de mayo de 2008, en el que se designó como Consejeros Electorales Propietarios a los Ciudadanos: Jesús Hernández Cabrera, Arturo Pacheco Bedolla, J. Inés Betancourt Salgado, César Gustavo Ramos Castro, Rosa Inés de la O García, Alejandro Adame Tolentino, Jorge Alberto Sánchez Ortega y Raúl Calvo Barrera, siendo ratificado el Ciudadano Emiliano Lozano Cruz.

- 2. A través de reunión de trabajo de los Consejeros Electorales designados, celebrada el día 29 de mayo del año 2005, se eligió por unanimidad de votos al Ciudadano Emiliano Lozano Cruz, como Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral de Guerrero.
- 3. Mediante oficio número OM/DPL/649/2005, de fecha 4 de julio del año dos mil cinco, la Oficialia Mayor del H. Congreso del Estado, informó a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral de Guerrero, que la Quincuagésima Séptima Legislatura, mediante Decreto número 534 designo al Ciudadano Felipe Cuevas Molina, como Consejero Propietario del Consejo Estatal Electoral para el periodo comprendido del 1 de julio de 2005 al 28 de mayo de 2008, en sustitución del C. Alejandro Adame Tolentino, designación que se hizo del conocimiento al Pleno del Consejo en vía de informe, en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de julio de ese mismo año.
- 4. Asimismo, mediante Acuerdo número 058/SE/30-08-2005 de fecha 30 de agosto del año 2005, se aprobó la designación como Secretario Técnico del Consejo Estatal Electoral al C. Lic. Vicente Guerrero Campos, y ratificado por acuerdo 004/SO/13-01-2006 de fecha 13 de

enero del año 2006, por un periodo que comprende del día dos de enero del año 2006 al primero de enero del año 2009.

- 5. Mediante decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 21 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se aprobó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que, tanto en su exposición de motivos como en sus artículos 84 y 86, se aprecia la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por lo que en observancia de los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la citada Lev resultaba necesario la instalación del nuevo Órgano Electoral Estatal Colegiado.
- 6. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo 001/S0/10-01-2008, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el día diez de enero de la presente anualidad, se declaró formalmente instalado el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en cumpli- Oficial del Gobierno del Estado

miento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- 7. Como punto segundo del acuerdo referido en el antecedente que precede, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaro la transferencia del personal, incluyendo los Consejeros Estatales Electorales del Consejo Estatal Electoral a este Instituto, ordenándose respetar los derechos laborales del personal transferido y quienes gozarán de las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia.
- 8. Sin embargo, con motivo la reforma realizada al artículo 25 de la Constitución Política Local y por promulgación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, con motivo de la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero y su nueva estructura, resulta necesario la emisión del presente acuerdo, bajo los siguientes:

# CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo que señala el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, reformado mediante Decreto número 559, publicado en el Periódico

número 104, de fecha 28 de diciembre del año 2007, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y obietividad, serán principios rectores.

II. El párrafo tercero del reformado artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé la integración del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; los artículo 90 y 91 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Guerrero, disponen que el Consejo General será el máximo órgano de dicho Instituto, a su vez el Consejo General se integrará de la manera siguiente: siete Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante por cada partido político y un Secretario General, todos ellos con voz. Los Consejeros serán designados conforme al procedimiento previsto en la Ley. El Presidente será electo de entre los consejeros electo-

partes de los integrantes del Congreso del Estado presentes en sesión.

TII. El artículo Primero Transitorio del decreto número 559, que reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que ese decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

IV. Como consideración jurídica que motivó la iniciativa de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, propuesta por el Ejecutivo Estatal y que compartió en lo fundamental y en lo general la Comisión Dictaminadora del H. Congreso del Estado, en el Dictamen que aprobó el proyecto de ley antes referida, y relacionada con la razón de convertir el Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, fue por la conveniencia de reestructurar al órgano electoral colegiado, figura jurídica que permitiría tener por un lado, un Consejo General, integrado por Consejeros, que atiende la materia exclusivamente de organizaciones y procesos electorales y, por la otra, una estructura administrativa, de investigación, de apoyo, de organización y de capacitación electoral.

entre los consejeros electo- **V.** El artículo 84 de la ley rales, por las dos terceras de la materia, literalmente

dispone que el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**VI.** Por su parte, el artículo 86 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone: El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

VII. Como norma provisional y a efecto de fijar las bases de la Ley Electoral vigente aprobada, en su artículo Quinto Transitorio, prevé que el Consejo General del Instituto Electoral, transferirá el personal del Consejo Estatal Electoral, incluidos los propios Consejeros Electorales Estatales al Instituto Electoral ciamiento Público;

del Estado de Guerrero, respetando los derechos laborales del personal transferido, quienes gozarán las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia; por tal razón los Consejeros Electorales Estatales designadas para el periodo comprendido del 29 de mayo del 2005 al 28 de mayo de 2008, validamente por Acuerdo 001/S0/10-01-2008, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de este año, fueron transferidos por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para integrar el Consejo General de este Instituto.

VIII. El artículo 88 de la Ley de la Materia, prevé que el Instituto Electoral, tendrá su domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral Uninominal, que funcionará durante el proceso electoral y; Mesas Directivas de Casilla.

IX. Sin embargo, el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, número 571, dispone que: El Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las siguientes Comisiones:

I. Fiscalización y Finan-

- II. Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. Organización Electoral;
- IV. Capacitación Electoral y Educación Cívica;
  - V. De Administración;
- VI. De Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- VII. Del Servicio Profesional Electoral; y
- VIII. Del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral.
- X. Por otra parte, el diverso 104 de la Ley Electoral vigente, señala que las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto y los representantes de los partidos políticos que así lo deseen con voz pero sin voto; siempre serán presididas por un Consejero Electoral; además se podrán integrar las comisiones especiales que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General del Instituto, integrándose con el número de miembros que acuerde el mismo Consejo.
- terior, el artículo 101 fracción siones para el cumplimiento de

gente, determina que es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto formar parte de las comisiones que integre el Consejo General, siempre que éste así lo decida y no represente incompatibilidad de funciones, afecte su imparcialidad o entorpezca al ejercicio expedito de su cargo; por ello, con fecha 23 de enero de la presente anualidad, se reunieron los Consejeros Electorales Estatales con el objeto de hacer constar su voluntad respecto de la Comisión a la que decidían formar parte e integrar éstas de tal forma de no representar incompatibilidad de funciones y no afectar su imparcialidad, levantándose el acta respectiva.

- XII. Regulando el desempeño de las comisiones permanentes del Instituto Electoral del Estado, el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley de la Materia, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de dictamen o de resolución.
- XIII. Asimismo, regulando la correcta integración y desempeño de las comisiones permanentes de este Instituto, el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley Electoral vigente, dispone que el Secretario Gene-XI. Relacionado con lo an- ral, colaborará con las comi-III, de la Ley Electoral vi- las tareas que se les hayan en-

comendado y fungirá como Secretario de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

y Procedimientos Electorales Técnico de las Comisiones de del Estado, número 571, de manera clara e individualizada disponen respecto de las atribuciones que tendrán cada una de las comisiones permanentes que integren el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, a las cuales se deberán ceñir para el correcto ejercicio de sus funciones.

XV. En armonía con los artículos que se precisan en el considerando que antecede, los artículos 116, 119, 120, 121, 122, y 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que para la correcta integración y desempeño de las atribuciones y facultades de las distintas Comisiones permanentes, los artículos en cita prevén que los titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Estatal Electoral que lo conforman, integraran la Secretaría Técnica de cada Comisión de que se trate, atendiendo la relación lógica que existe entre las facultades y atribuciones de las direcciones en el aspecto administrativo y las de la Comisión de que se trate; de Dirección Ejecutiva de Orga-

toral actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica además de la del Registro Federal de Electores **XIV.** Los artículos 106, y de la Cartografía Electoral; 107, 108, 109, 110, 111, 112 y a la Dirección Ejecutiva Ju-113 de la Ley de Instituciones rídica actuar como Secretario Fiscalización y Financiamiento Público y de la Comisión de Organización Electoral; a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, actuar como Secretario Técnico de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; a la Dirección Ejecutiva Administración y de Servicio Profesional Electoral actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Administración; a la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadística actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XVI. Relacionado con lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 106, 107 fracción X, 108 fracción XIII, 109 fracción XIII, 110 fracción IX, 111 fracción X, 112 fracción VII y 113 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución de las comisiones permanentes del Instituto Electoral, informar en el mes de esta manera le corresponde a la diciembre de cada año, al Consejo General del Instituto sonización y Capacitación Elec- bre las actividades desarrolladas.

XVII. El artículo 99, fracciones I y LXXV de la Ley Electoral vigente, declara que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

XVIII. Tomando en cuenta que el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, declaró abrogado el Código Elecdeclaración de la constitución e integración de las comisiones del desaparecido Consejo Estatal Electoral, por las razones que se precisan en los considerandos que anteceden.

En congruencia con lo anterior, y atendiendo que con las reformas suscitadas al ar-Política Local; 84, 85, 86, 88, y 89 de la Ley Electoral vigente, se ha convertido el Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, debidamente instalado, surge la necesidad de declarar la integración de las comisiones permanentes a que refiere el artículo 103 de la Ley de la materia, y en conse-

acuerdo.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y con fundamento en los artículos 25, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 84, 86, 88, 89, 91, 99, fracciones I y LXXV, 101, fracción III y Segundo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siquiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la intetoral en el cual se sustentó la gración y de carácter permanente las Comisiones siguientes: de Fiscalización y Financiamiento Público; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Administración; de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; del Servicio Profetículo 25 de la Constitución sional Electoral, y del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral, por las razones expuestas en los considerandos VII, IX y XVII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en los considerandos VII, IX, X, XI y XVII de este acuerdo, dichas Comisiones, en observancia a lo dispuesto cuencia la emisión del presente por los artículos 101, fracción

III, 103 y 104 de la Ley Elecpor los representantes de los minares; Consejeros Electorales partidos políticos que así lo Estatales: J. Inés Betancourt deseen, así como por los Con- Salgado, quien la Presidirá;

I. Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público; Consejeros Electorales Estatales: Arturo Pacheco Bedolla, quien la Presidirá; Raúl Calvo Barrera y Emiliano Lozano Cruz.

II. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; Consejeros Electorales Estatales: Jesús Hernández Cabrera, quien la Presidirá; Jorge Al-Inés de la O García.

III. Comisión de Organización Electoral; Consejeros Electorales Estatales: César Gustavo Ramos Castro, quien la Presidirá; Jorge Alberto Sánchez Ortega y J. Inés Betancourt Salgado.

IV. Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Consejeros Electorales Estatales: Raúl Calvo Barrera, quien la Presidirá; César Gustavo Ramos Castro y Jesús Hernández Cabrera.

V. Comisión de Administración; Consejeros Electorales Estatales: Felipe Cuevas Mo-Pacheco Bedolla.

y Evaluación del Programa de toral vigente, se integrarán Resultados Electorales Prelisejeros Electorales siguientes: Arturo Pacheco Bedolla y Jesús Hernández Cabrera.

> VII. Comisión del Servicio Profesional Electoral; Consejeros Electorales Estatales: Jorge Alberto Sánchez Ortega, quien la Presidirá; Felipe Cuevas Molina y César Gustavo Ramos Castro.

VIII. Comisión del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral; Conseberto Sánchez Ortega y Rosa jeros Electorales Estatales: Rosa Inés de la O García, quien la Presidirá; Raúl Calvo Barrera y J. Inés Betancourt Salgado.

> TERCERO. Por la razón expuesta en el considerando X del presente acuerdo, se concede a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, el término común de tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, para efecto de que mediante escrito señalen la o las comisiones en las cuales desean formar parte.

CUARTO. La Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, para el desarrollo de lina, quien la Presidirá; Rosa sus funciones podrá contar con Inés de la O García y Arturo el apoyo de especialistas externos en el área contable y de fiscalización, así como del VI. Comisión de Seguimiento órgano técnico de fiscalización del Instituto Federal Electoral, previa autorización del Oficial del Gobierno del Estado. Pleno del Consejo General del Instituto, tal y como lo prevé el artículo 105 de la Ley de la ral, colaborará con las comi-Materia.

nico de cada Comisión lo será tario de la Comisión del Sercutiva del Instituto que coquedaron expuestos en el considerando XV del presente acuerdo.

**SEXTO.** Por la razones expuestas en el considerando XVI de este acuerdo, las Comisiones deberán presentar en el mes de diciembre de cada año al Consejo dente de la comisión corres-General del Instituto, un informe sobre las actividades desarrolladas, así como un programa de actividades basado en el ejercicio de sus funciones a realizar durante el año siquiente.

**SÉPTIMO.** Las Comisiones, cuando así proceda, en todos los casos que se les encomienden, deberán presentar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral un proyecto de dictamen o de resolución.

OCTAVO. Las Comisiones podrán aprobar la expedición de circulares, acuerdos o dictámenes, cuya obligatoriedad será a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto y, una vez cumplido lo anterior y solo en ese supuesto se podrá ordenar su instalaran formalmente en la

publicación en el Periódico

NOVENO. El Secretario Genesiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan en-QUINTO. El Secretario Téc- comendado y fungirá como Secreen función a la Dirección Eje- vicio Profesional Electoral, y tendrá como atribuciones anrresponda en los términos que te las comisiones, entre otras, las siguientes:

- I. Auxiliar a la comisión que corresponda y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Acordar con el Presipondiente, la elaboración del orden del día de las sesiones de la comisión.
- III. Declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la comisión.
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones que realice la comisión respectiva y someterla a la aprobación y firma de sus integrantes.
- V. Informar el cumplimiento de los acuerdos de la comisión correspondiente.
- VI. Las demás que señalan las respectivas comisiones y sus Presidentes.

**DÉCIMO.** Las comisiones se

fecha de la aprobación del presente acuerdo.

el presente acuerdo en el Pe- LA CONVERSIÓN DE LOS CARGOS Y riódico Oficial del Gobierno NOMBRAMIENTOS DE DIRECTOR DE del Estado.

los representantes de los parante este Instituto Electoral, en Materia Electoral.

aprobado por <u>Unanimidad</u> de vo- **FORMÁTICA**, tos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día treinta de enero del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ. Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL. LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.

ACUERDO 009/SE/30-01-2008, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DÉCIMO PRIMERO. Publíquese DE GUERRERO, EN EL QUE SE HACE COORDINACIÓN ELECTORAL, DIREC-TOR JURÍDICO, DIRECTORA DE CO-Se notifica este acuerdo a MUNICACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y tidos políticos acreditados DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL A en términos de lo dispuesto por DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORel artículo 34 de la Ley del GANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELEC-Sistema de Medios de Impugnación TORAL, JURÍDICO, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE AD-MINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO El presente Acuerdo fue PROFESIONAL ELECTORAL Y DE IN-SISTEMAS Y ESTA-DÍSTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

> AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTO-RAL":

### ANTECEDENTES

I. Derivado de la convocatoria pública y abierta al concurso para ocupar las plazas de Director de Comunicación Social, Jurídico, Coordinación Electoral e Informática, emitida con fecha 20 de abril del año 2006, y desahogado en términos del artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, con fecha 29 de septiembre del año 2006, el Secretario Técnico del Consejo Estatal Electoral y Presidente del Jurado Honorífico de dicho concurso, emitió el Acuerdo que ordenó incorporar al Ser-

Profesional vicio Electoral del Consejo Estatal Electoral, a los CC. Marisela Reyes Reyes, Ramón Ramos Piedra, Jorge Valdez Méndez y Jesús Fernando Gutiérrez González, como Directores de Comunicación Social, Jurídico, Coordinación Electoral e Informática, respectivamente.

II. En cumplimiento al primer punto del acuerdo referido en el anterior antecedente, la Secretaria Técnica del Consejo Estatal Electoral expidió a los profesionistas ganadores anteriormente precisados, los nombramientos provisionales de incorporación al Servicio Profesional Electoral, ordenándose expedir la titularidad de sus nombramientos una vez cumplimentado los requisitos previstos por el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral vigente.

III. Derivado de lo anterior, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de octubre del año dos mil seis, se informó al Pleno del Consejo Estatal Electoral, que la Secretaria Técnica por haber considerado que el concurso de incorporación al servicio profesional 2006, se desahogo en estricto cumplimiento al Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso y conforme a la convocatoria pública y abierta, aprobados a través de los Acuerdos 008/SE/ 20-04-2006 y 009/SE/20-04-2006 dinaria, celebrada el día veinte de abril del año 2006; con fecha 29 de septiembre de ese año, emitió el acuerdo de incorporación al Servicio Profesional Electoral del Órgano Electoral Colegiado a los profesionistas indicados en el primer punto de antecedentes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

IV. Mediante Decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 27 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó, entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, a través del segundo se aprobó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; tanto en la primera disposición invocada, como en la exposición de motivos y los artículos 84 y 86 de la segunda Legislación referida, se aprecia la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, disponiendo en su artículo Quinto Transitorio de esa última legislación, que el Consejo General del Instituto Electoral respetara los derechos labores del personal transferido, quienes gozarán de las mismas condien la segunda sesión extraor- ciones que tenían antes de su

transferencia, por ello, resulta necesario la emisión del presente acuerdo, bajo los siquientes:

### CONSIDERANDOS

- 1. En el párrafo segundo del reformado artículo 25 de la Constitución Política Local, determina que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Partidos Políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.
- 2. E1artículo Primero Transitorio del Decreto número 559, que reforma el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que ese decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
- 3. La consideración juríde Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

- compartió en lo fundamental y en lo general la Comisión Dictaminadora del H. Congreso del Estado, en el Dictamen que aprobó el proyecto de ley antes referida, y que se relaciona con la razón de convertir el Consejo Estatal Electoral Instituto Electoral del Estado de Guerrero, fue por la conveniencia de reestructurar al órgano electoral colegiado, figura jurídica que permitiría tener por un lado un Consejo General, integrado por Consejeros, que atiende la materia exclusivamente de organizaciones y procesos electorales, y por la otra, una estructura administrativa, de investigación, de apovo, de organización y de capacitación electoral.
- 4. El artículo 84 de la ley de la materia aprobada, literalmente dispone que el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.
- 5. Por su parte, el artículo 86 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone: El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones dica que motivó la iniciativa y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar Estado de Guerrero, propuesta el cumplimiento de las dispor el Ejecutivo Estatal y que posiciones constitucionales y

reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque Capacitación los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen rrogativas y Partidos Polílas actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

- 6. El artículo 88 de la Ley de la Materia, prevé que el Instituto Electoral, tendrá su domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral en cada distrito electoral uninominal, que funcionará durante el proceso electoral, y Mesas Directivas de Casilla.
- 7. El diverso 89 de la Ley Electoral vigente, determina que los Órganos Centrales del Instituto Electoral son: Consejo General: La Presidencia del Consejo General; La Junta Estatal, y La Secretaría General.
- 8. De conformidad con lo previsto por el artículo 116 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, declara que el Instituto Electoral, contará con las si- toral del Estado de Guerrero,

Ejecutiva de Organización y Electoral; Dirección Ejecutiva Jurídica; Dirección Ejecutiva de Preticos; Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadística, en las que se puede apoyar el Consejo General como área técnicas y operativas, a efecto de cumplir los fines del Instituto, a que hace alusión el artículo 85 de dicha Ley.

- 9. Asimismo, el diverso 117 de la misma Ley de la Materia, prevé que al frente de cada una de las direcciones del Instituto Electoral, habrá un Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General del Instituto. El Consejo General del Instituto Electoral, hará los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 99 de esa Ley.
- 10. A efecto de salvaguardar derechos individuales del personal que laborará en el Consejo Estatal Electoral, la Ley Electoral vigente en su artículo Quinto Transitorio, prevé que el Consejo General del Instituto Electoral, transferirá el personal del Consejo Estatal Electoral, incluidos los propios Consejeros Electorales Estatales al Instituto Elecguientes Direcciones: Dirección respetando los derechos labo-

rales del personal transferido, quienes gozarán las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia.

- 11. De igual manera que el Código Electoral abrogado, el artículo 148 y demás relativos de la Ley Electoral vigente, establece el Servicio Profesional Electoral, con el fin de garantizar la estabilidad y seguridad jurídica laboral, fomentando la constante capacitación de sus miembros y aprovechando la experiencia obtenida en la materia electoral por su personal, en beneficio del correcto ejercicio de las funciones del Órgano Electoral Colegiado.
- 12. El artículo 99, fracciones I y LXXV de la Ley Electoral vigente, declara que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.
- 13. A efecto de adecuar la nueva estructura del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como se ha expuesto y que anteceden, resulta nece-

rrogativas y Partidos Políticos; de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Informática, Sistemas y Estadística; como áreas técnicas y operativas del Instituto Electoral, a efecto de poder estar en aptitud de cumplir los fines que prevé el artículo 85 de la Ley de la materia; por lo que, respetando los derechos laborales adquiridos por los ciudadanos Jorge Valdez Méndez, Ramón Ramos Piedra, Marisela Reyes Reyes y Jesús Fernando Gutiérrez González, incorporados al Servicio Profesional Electoral del extinto Consejo Estatal Electoral, mediante concurso debidamente desahogado, conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral vigente, con nombramientos provisionales, en términos de lo que disponía el artículo 56 del citado Estatuto; resulta necesario la conversión de sus cargos y nombramientos conforme a las Direcciones Ejecutivas que prevé la nueva estructura del Instituto Electoral del Estado, observancia al artículo Quinto Transitorio de la Ley de la Materia.

14. Por otra parte, atendiendo que el Capitulo Único, del Titulo Sexto del Libro Tercero del abrogado Código Electoral del Estado de Guerrero, fundado en los considerandos que regulaba "Del Servicio Profesional Electoral, así como sario designar los titulares el Estatuto del Servicio Prode las Direcciones Ejecutivas: fesional Electoral del Consejo de Organización y Capacitación Estatal Electoral abrogado, Electoral; Jurídica; de Pre- no preveían a la Dirección de

desaparecido Órgano Electoral referido, como un área técnica operativa incorporada al Servicio Profesional Electoral; por ello con fecha once de agosto del año dos mil cinco y con apoyo en el artículo 76, fracción XXXIV del Código Electoral del Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aproel Acuerdo 043/S0/11-08-2005, que otorgó el nombramiento al C. Florencio Leguizamo Herrera, como Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral.

En este sentido, tomando en consideración que el Titulo a emitir el siguiente: Sexto del Libro Tercero de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, no prevé a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, como un área incorporada al Servicio Profesional Electoral, sino que esto se regulará en el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral que en su momento apruebe el Consejo General del Instituto; por ello y tomando también en cuenta que el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral vigente, dispone que se respetaran los derechos laborales del personal transferido al Instituto y que gozaran de las mismas condiciones que tenían antes de su transferencia, es procedente designar de manera provisional

Administración y Finanzas del de Administración y del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, como servidor público que ejerció funciones homologas en el desaparecido Consejo Estatal Electoral.

> Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y con fundamento en los artículos 25, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 84, 86, 88, 89, 91, 99, fracciones I y LXXV, 116 y 117 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, se procede

# ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en observancia al artículo Quinto Transitorio de la Ley de la Materia, declara la conversión de los cargos y nombramientos de Director de Coordinación Electoral, Director Jurídico, Directora de Comunicación Social, Director de Administración y Finanzas y Director de Informática del desaparecido Consejo Estatal Electoral a Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral, Director Ejecutivo Jurídico, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Director Ejecutivo de Administración v del Servicio Profesional Elecal profesionista antes refe- toral y Director Ejecutivo de rido, como Director Ejecutivo Informática, Sistemas y Estadel Estado de Guerrero, res- de referencia. pectivamente.

en los considerandos 9, 10, 11, mento de su aprobación por el 12, 13 y 14 del presente Consejo General de este Insacuerdo y de conformidad con tituto. la atribución conferida al Consejo General de este Insfracción VII y en relación con del Gobierno del Estado. el diverso 116 de la Ley de Instituciones y Procedimientos nistas siguientes:

- dez, como Director Ejecutivo Medios de Impugnación en Materia de Organización y Capacitación Electoral del Estado. Electoral;
- II. El C. Ramón Ramos Piedra, como Director Ejecutivo aprobado por Unanimidad de vo-Jurídico;
- Reyes; como Directora Ejecutiva Consejo General del Instituto de Prerrogativas y Partidos Electoral del Estado de Gue-Políticos;
- IV. El C. Jesús Fernando del año dos mil ocho. Gutiérrez González, como Di-
- V. El C. Florencio Le- RRERO. guízamo Herrera, como Director M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ. Ejecutivo de Administración y Rúbrica. del Servicio Profesional Electoral.

En consecuencia, el Con- Rúbrica. sejero Presidente y el Secretario General del Consejo General de este Instituto, expedirán los nombramientos res-

dística del Instituto Electoral pectivos a los profesionistas

TERCERO. El presente acuer-SEGUNDO. Por lo expresado do surtirá sus efectos al mo-

Publíquese este CUARTO. tituto, en los artículos 99, acuerdo en el Periódico Oficial

Se notifica el presente Electorales del Estado, en las acuerdo a los representantes Direcciones antes referidas de los Partidos Políticos acreserán designados los profesio- ditados ante este Instituto Estatal Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo I. El C. Jorge Valdez Mén- 34 de la Ley del Sistema de

El presente Acuerdo fue tos en la Segunda Sesión Ex-III. La C. Marisela Reyes traordinaria celebrada por el rrero, el día treinta de enero

rector Ejecutivo de Infor- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL mática, Sistemas y Estadística; CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUE-

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

ACUERDO 010 /SE/30-01-2008, nuevo órgar
QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL Colegiado.

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL

ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A 2. Deri
LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SEAN mediante

PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS 01-2008, ap
POLÍTICOS Y CIUDADANOS, MISMAS Sesión Ord
QUE SERÁN TURNADAS PARA SU General de
ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN A LA lebrada el
COMISIÓN COMPETENTE.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTO-RAL":

### ANTECEDENTES

1. Mediante decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 21 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se aprobó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que, tanto en su exposición de motivos como en sus artículos 84 y 86, se aprecia la conversión del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por lo que en observancia de los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la citada Ley resultaba necesario la instalación del

nuevo Órgano Electoral Estatal Colegiado.

- 2. Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo 001/SO/10-01-2008, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el día diez de enero de la presente anualidad, se declaró formalmente instalado el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- 3. En la exposición de motivos de las referidas reformas destaca el aspecto funcional del Instituto a partir de las Comisiones permanentes como entes internos con facultades de investigación y de dictaminación de los asuntos que competen al Organismo Electoral.
- 4. Cada comisión permanente del Instituto Electoral se integrará por un máximo de tres Consejeros Electorales presidida por uno de ellos y cuyas atribuciones y competencia quedaron precisadas en el Capitulo Cuarto del Titulo Segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; debido a lo anterior resulta necesario la emisión del presente acuerdo, bajo los siguientes:

# CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo que señala el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, reformado mediante Decreto número 559, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 104, de fecha 28 de diciembre del año 2007, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y obietividad, serán principios rectores.

II. El párrafo tercero del reformado artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prevé la integración del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; los artículo 90 y 91 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Guerrero, disponen que el Consejo General será el máximo órgano de dicho Instituto, a su vez el Consejo General se integrará de la manera siguiente: siete Consejeros Electorales, con

Secretario General, todos ellos con voz. Los Consejeros serán designados conforme al procedimiento previsto en la Ley. El Presidente será electo de entre los consejeros electorales, por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado presentes en sesión.

III. El artículo Primero Transitorio del decreto número 559, que reforma el artículo 25 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que ese decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

IV. Como consideración jurídica que motivó la iniciativa de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, propuesta por el Ejecutivo Estatal y que compartió en lo fundamental y en lo general la Comisión Dictaminadora del H. Congreso del Estado, en el Dictamen que aprobó el proyecto de ley antes referida, y relacionada con la razón de convertir el Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, fue por la conveniencia de reestructurar al órgano electoral colegiado, figura jurídica que permitiría tener por un lado un Consejo General, integrado por Consejeros, que atiende la materia exclusivoz y voto; un representante vamente de organizaciones y por cada partido político y un procesos electorales, y por la otra, una estructura administrativa, de investigación, de apoyo, de organización y de capacitación electoral.

V. El artículo 84 de la lev la materia, literalmente dispone que el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

**VI.** Por su parte, el artículo 86 párrafo primero de la Lev de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone: El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la les hayan encomendado. legislación aplicable.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Es-

el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente las siguientes Comisiones: I. Fiscalización y Financiamiento Público; II. Prerrogativas y Partidos Políticos; III. Organización Electoral; IV. Capacitación Electoral y Educación Cívica; V. De Administración; VI. De Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; VII. Del Servicio Profesional Electoral; y VIII. Del Registro Federal de Electores y de la Cartografía Electoral. Con independencia de las atribuciones especificas de cada comisión, el diverso 104 dispone que se podrán integrar las comisiones especiales que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General y podrán integrarse con el número de miembros que dicho Órgano Colegiado acuerde.

VIII. El artículo 104 de la Ley Electoral vigente, precisa que las comisiones deberán presentar al Consejo General del Instituto un proyecto de Dictamen o Resolución en todos los asuntos que le sean encomendados; también dispone que el Secretario General colaborara con éstas para el cumplimiento de las tareas que se

IX. De conformidad con el VII. El artículo 103 de la artículo 1 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aplicación y tado de Guerrero, dispone que las disposiciones de este ordenamiento le corresponde al Instituto Electoral en primer término y, la interpretación a dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

X. La fracción II del artículo 99, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, faculta al Consejo General del Instituto Electoral para aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley y de las disposiciones relativas; también dispone que es facultad de dicho órgano, investigar por los medios legales pertinentes, todos aquellos hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial, los que denuncie un partido político o coalición, consejero electoral u órgano del Instituto Electoral, que implique violación a la Ley, por parte de las autoridades o de otros partidos o coaliciones, o violencia en contra de su propaganda, candidatos o miembros.

XI. El precepto que se señala en el considerando que antecede, faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado en su fracción XXIX, para resolver los proyectos de dictámenes que le den a conocer las comisiones permanentes para que, en términos de la fracción XXX del multicitado precepto,

conocer las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos por la Ley de la materia.

XII. El Libro Cuarto, Titulo Sexto, Capitulo I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé las faltas administrativas y sanciones así como el procedimiento para su trámite; en ningún artículo que comprende el citado Capitulo, especifica la competencia en la tramitación, sustanciación, seguimiento y dictaminación de las quejas y las denuncias que se hagan llegar al Instituto, por lo cual resulta necesario precisar la competencia para el conocimiento de dichos casos.

XIII. El Capitulo II del citado Titulo Sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina el conocimiento para el Procedimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas; en el artículo 342 del citado ordenamiento precisa que la queja o denuncia que sea presentada el Secretario General del Instituto, informará inmediatamente a la Junta Estatal y esta a su vez, la turnará para su trámite al Presidente de la Comisión que corresponda según su competencia, quien al recibirla determinará su admisión o desechamiento en un término máximo de tres días.

XIV. En virtud de la cer-

electoral y de las posibles nunciado respecto de las fafaltas a la Ley Electoral que cultades y atribuciones de la se puedan dar en el contexto de Comisión de que se trate, conactos anticipados de campaña electoral y, en su caso, dentro del proceso electoral, con independencia de aquellas que sean de competencia de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público; las quejas y denuncias que con motivo del proceso electoral que se avecina y aun iniciado éste, serán competencia de la Comisión de Organización Electoral en virtud de la interpretación sistemática y funcional que prevé el artículo 4 en relación con el 108 de la Ley Electoral vigente.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, y con fundamento en los artículos 25, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 84, 86, 89, 90, 91, 99, fracciones I, II, IX, XXVI, XXIX, XXX y LXXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, número 571, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Las quejas y denuncias que sean presentadas por los partidos políticos y ciudadanos, serán turnadas para su análisis y resolución a la Comisión competente atendiendo

canía del inicio del proceso a la naturaleza del caso deforme a los previsto por artículo 342 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

> SEGUNDO. Se declara que la Comisión de Organización Electoral, tendrá la atribución de vigilar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos sancionadores para la tramitación de las quejas que de manera oficiosa o a petición de parte interesada, conozca el Consejo General del Instituto por violaciones a las normas electorales vigentes.

> TERCERO. En forma enunciativa y no limitativa la Comisión de Organización Electoral, será competente para conocer de actos anticipados de campaña electoral llevados a cabo por partidos políticos, ciudadanos, personas físicas y morales y todos los actos derivados del incumplimiento al acuerdo de este Consejo General número 005/SE/18-01-2008.

> **CUARTO**. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este acuerdo a

los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por <u>Unanimidad</u> de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día treinta de enero del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

M.C. EMILIANO LOZANO CRUZ. Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS. Rúbrica.

# H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUN-TAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, APRUEBA EL PRESU-PUESTO DE EGRESOS PARA EL EJER-CICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

El Ciudadano Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Número 364, a sus habitantes:

### HACE SABER

Que entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Planeación y Presupuesto, se encuentra la de Preparar, examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y,

### CONSIDERANDO

primero.- Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda; además comprenderán las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente.

Segundo. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, de del año dos mil ocho, emitió su entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se encuentra la de someter a la aprobación del Ayuntamiento el Presupuesto Anual de Egresos.

Tercero. - Que adecuándose al precepto legal antes referido, el Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Ingeniero Félix Salgado Macedonio, remitió a la Secreel Proyecto de presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, ejercicio fiscal 2008, con el fin de someterlo a la consideración del Cabildo en Pleno.

Cuarto. - Que de conformidad con lo establecido en la reglamentación interna del Cabildo, el proyecto de presupuesto de Egresos, fue presentado ante el Pleno del Cabildo, como un asunto de primera lectura en Sesión de Cabildo de fecha 28 de Diciembre del año 2007; aprobando el Cuerpo Edilicio, que se turnara para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda del Cabildo.

Quinto. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando que antecede, la Comisión de Hacienda del Cabildo, después de analizar el proyecto de presupuesto de egresos, ejercicio fiscal 2008, con fecha dieciséis de enero dictamen correspondiente, mediante el cual resuelve aprobar el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, para el ejercicio fiscal del año 2008, por un monto de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.).

Sexto. - Que la Comisión de taría General del Ayuntamiento Hacienda del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para resolver respecto del Presupuesto de Egresos 2008, en su dictamen correspondiente tomo en cuenta las siguientes consideraciones:

> "Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2008, y,

# CONSIDERANDO

Primero. - Que en términos de lo establecido en el artículo Acapulco de Juárez, en Sesión fiscal que corresponda. Ordinaria de fecha 28 de diciembre del año 2007, el Cabildo en Pleno aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente a asunto relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, ejercicio fiscal del año 2007.

Segundo. - Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Hacienda, la Licenciada María Antonieta Guzmán Visairo, Presidenta de la misma, en términos del artículo 92 fracción II, bildo turnó a la Comisión.

mientos anualmente.

lo establecido por los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 62 fracción VI de la Ley Orgánica de Hacienda, de acuerdo a lo del Municipio Libre del Estado estipulado en el artículo 98 de Guerrero, los Presupuestos fracción III, del Reglamento de Egresos de los Municipios Interior del Cabildo, tiene la serán aprobados anualmente por atribución de proponer al Casus respectivos Ayuntamientos bildo los mecanismos e instru-

67 del Reglamento Interior del y se basarán en los ingresos Cabildo para el Municipio de disponibles para el ejercicio

Quinto .- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 139 de la Ley Orgánica del Mula Comisión de Hacienda, el nicipio Libre del Estado de Guerrero, los Presupuestos de Egresos de los Municipios se formularán en base al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados y en los términos de los convenios y acuerdos que celebren los Ayuntamientos.

Sexto.- Que los Egresos del H. Ayuntamiento Constituconvocó a los integrantes de la cional de Acapulco de Juárez, Comisión, a efecto de entrar al previstos para el ejerciestudio del asunto que el Ca- cio fiscal 2008, serán de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta v Tercero.- Que los Presu- nueve mil ciento veintitrés puestos de Egresos de los Mu- pesos 00/100 m. n.) lo cual nicipios comprenderán las pre- observa un completo equilibrio visiones de gasto público que con la estimación de Ingresos habrán de realizar los Ayunta- para este Municipio que fue de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y Cuarto. - Que de acuerdo a nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.)

Séptimo. - Que la Comisión

mentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Cabildo del municipio, Pública Municipal.

Octavo. - Que a efecto de que la Comisión de Hacienda, se allegara de la información Técnica para que, en base a ello poder emitir un raciocinio 16gico respecto al asunto en estudio, se invitó a la Sesión de la Comisión de Hacienda a los Ciudadanos Mariano Ignacio Alonso Marcos y Luis Manzanedo Figueroa, Secretario de Administración y Finanzas, y Coordinador de Planeación, Control Presupuestal y Sistemas del H. Ayuntamiento, respectivamente, así como a los funcionarios que consideraron pertinente a efecto de que ampliaran la información respecto de sus propuestas de presupuesto por dependencia; mismos que dieron una explicación técnica del Presupuesto de Egresos a ejercer durante el ejercicio fiscal del año 2008, por un total de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.)

Noveno. - Que al respecto, dichos funcionarios municipales, brindaron una amplia exdel Presupuesto de Egresos a dinador de Planeación y Control

ejercer durante el año 2008, lo importante y determinante que es su aprobación por parte de la Comisión de Hacienda y del vez que de esto depende la buena marcha de la administración pública municipal.

Señalando además que este Presupuesto de Egresos está apegado a la Ley de Ingresos para el ejercicio del año 2008, que ha sido aprobada por el H. Congreso Local; agregando que dicho Presupuesto de Egresos se ponía a consideración del Cabildo, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Lev Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Tesorero estaba impedido para poder efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del ayuntamiento; de lo contrario incurriría en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Décimo. - Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda escucharon la explicación de los Ciudadanos Maestro Mariano Ignacio Alonso Marcos, Secretario de Adminisplicación a los integrantes de tración y Finanzas, e Ingeniero la Comisión de Hacienda respecto Luis Manzanedo Figueroa, Coormiento, analizaron y discu- cusión del dictamen, para su tieron ampliamente el Proyecto aprobación en su caso. de Presupuesto de Egresos, emitieron sus opiniones e hicieron los cuestionamientos que consideraron pertinentes puesto y a dichos funcionarios, proyecto artículos 102 de la Constitución al que se le realizaron algunas Política del Estado Libre y modificaciones en diversos ru- Soberano de Guerrero; 62 fracbros para un mejor ejercicio ción VI y 148 de la Ley Orgánica del gasto; consecuentemente, del Municipio Libre del Estado una vez concluido lo anterior, de Guerrero, el Honorable Cadicho proyecto de Presupuesto bildo del Ayuntamiento de Acade Egresos fue aprobado por pulco de Juárez, ha tenido a unanimidad."

Séptimo. - Que una vez que la Comisión de Hacienda emitió su dictamen, lo remitió a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que fuera presentado ante el Pleno del Cabildo en su primera lectura en sesión de fecha 18 de enero del año 2008; sin embargo, en términos del artículo 127 del

Presupuestal del H. Ayunta- consecuencia se inicio la dis-

Por lo anteriormente exfundado en los bien aprobar y expedir el siquiente:

### **ACUERDO**

Uno. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, para el ejercicio fiscal del año 2008, por un monto de \$1'486,939,123.00 (Un mil cua-Reglamento Interior del Cabildo trocientos ochenta y seis mipara el Municipio de Acapulco llones novecientos treinta y de Juárez, se aprobó la dispensa nueve mil ciento veintitrés de su segunda lectura y en **pesos 00/100 m. n.)** desglosado en los siguientes rubros:



### MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ COORDINACION DE PLANEACION, CONTROL PRESUPUESTAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008 RESUMEN ANALITICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (PESOS)

			(PESOS)				
	CLAVE			TIPO DE GASTO	GASTO		
		CONCEPTO	CORRIENTE	SUBSIDIOS Y APOYOS	GASTO DE INVERSION	DEUDA A LIQUIDAR	PRESUPUESTO TOTAL
	CAP. PAK S-P		100 405 070 04	SOCIALES			500 405 040 94
8		SERVICIOS PERSONALES	529,463,673.31				529,463,673.31
20	_	PERMANENTES	374,986,620.61				374,986,620.61
20	100	SUELDOS Y SALARIOS	192,956,107.56				192,956,107.56
20	300	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	28,849,999.96				28,849,999.96
20	400	AGUINALDO	65,375,286.35				65,375,286.35
20	1 500	PRIMA VACACIONAL	11,026,918.04				11,026,918.04
20	1 600	DESPENSA	5,950,789.00				5,950,789.00
20	1 700	VIDA CARA	63,644,945,14				63,644,945,14
50	801	AYIDA PREV SOCIAL	5 266 098 72				5 266 098 72
20	802	TRANSPORTE	1.916.475.84				1 916 475 84
2		ADICIONALES Y ESPECIALES	132 335 672 66	•			132,335,672,66
2 2	300	HONORARIOS	184 200 00				184 200 00
1 5	100	SI IEL DOS EVENTITALES	23 573 869 56				23 573 869 56
3 5	200	GORDONES	16 583 850 00				16 583 850 00
1 5	008		2 087 496 00				2 087 496 00
3 6	9 6		1 070 004 00				7 979 087 00
3 8	000		00.000.004.14				00.000.000.00
7	0011	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	15,120,000.00				15, 120,000.00
70	1200	INDEMNIZACIONES Y FINIQUITOS	2,366,666.64				2,300,600.64
20	1300	GASTOS DE EJECUCION	5,004,000.00				5,004,000.00
20	1400	COMPLEMENTO ADICIONAL DE SERVICIOS	65,536,603.46				65,536,603.46
20	8	PAGOS DE CARÁCTER SOCIAL	22,143,380.04	•	•		22,143,380.04
20	3 100	CUOTAS AL I.M.S.S.	3,477,657.72				3,477,657.72
20	3 200	CUOTAS AL I.S.S.S.T.E.	4,500,000.00				4,500,000.00
20	300	CUOTAS AL I.S.S.S.P.E.G.	7,816,175.16				7,816,175.16
20	3 400	SERVICIOS MEDICOS	315,965.44				315,965.44
20	3 700	APORTACIONES PARA SEGUROS	4.231,852.44				4.231,852,44
20	000	CREDITO AL SALABIO	1 795 229 28				1 795 229 28
20	3 1100	I.V.A. PAGADO	6.500.00				6.500.00
25		MATERIALES Y SUMINISTROS	49.458.140.86	•	•		49.458.140.86
2 4	_	MATEDIALES	33 694 820 36	,	1	•	33 604 820 36
3 4		BABA DEICINA	2 887 719 72	1	•	Ì	2 887 719 72
3 4	9 6	MADDESOS < CODMAS OFICIALES	5,005,7,0078				2 1.01 1, 100, 2 8 085 380 38
3 4	000	INTEGOR - TOWNS OF CALES	0,903,200.70				0,900,200.78
3 4	300	DE COMPLIA	2 638 685 60				76:38 685 60
3 14	- 1	A FIND BOX INC.	00:000,000				63,000,00
3 2	200	DE FOTOGRAFIA CINE GRABACION YMDEO	379 257 49				379 257 49
3 1	8 6	DE 8000 X 1 Main 28	010,201:10				010,251:45
3 4	8 8	MEDICINAS CAMEDICAMENTOS	97 629 78				94 629 76
3 2	1000	MIEDICIIAAS I MEDICAMENTOS	6,000,000				6,029.70
6 4	1400		901.000.00				301 318 40
9 1	1300		091,310.40				091,310.40
9 5	1200	REFACCIONES 1 ACCESORIOS	40.100,140,2				4,041,007,14
52	1300	NEUMATICOS Y CAMARAS	2,073,043.44				2,073,043.44
22	1400	DE JARDINERIA	18,100.00				18,100.00
25	1 1500	ARBOLES, PLANTAS, SEMILLAS Y ABONOS	2,000.00				2,000.00
52	1700	DE SEÑALIZACION	93,000.00				93,000.00
52	1800	MATERIAL BIBLIOGRAFICO	17,342.00				17,342.00
25	1 1900	PARA SERVICIOS DE SALUD	7,411,294.62				7,411,294.62

25	-	2000	OTROS: IMPREVISTOS	1,120,771.28				1,120,771.28
25	-	2100	IV A PAGADO	4 975 879 39				4 975 879 39
, K		0000	CELIGMOD BY CORPORATION	437 967 95				737 967 95
3	_	7700		00.000,104				00.000,104
52	_	2300	HERRAMIENTAS	36,289.96				36,289.96
52	_	2400	ACCESORIOS DE EQUIPO DE OFICINA	85,173.95				85,173.95
52	7		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,763,320.50	•	1	1	15,763,320.50
52		100	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,763,320.50				15,763,320.50
9			SERVICIOS GENERALES	84,384,126.29	•	•	•	84,384,126.29
30	_		ALQUILERES Y SERVICIOS	13,252,593,85	•	•	•	13,252,593,85
8	_	100	ENERGIA EL ECTRICA	4 500 000 00				4 500 000 00
8 8		300	AGIIA GASEOSA DI IDIEICADA Y HIELO	511 518 42				511 518 42
3 8	. ,	9 6	ADDINOMINATO DE MANIEDE DO	2 007 111 16				0 007 111 16
જ ર	- ,	004	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	2,927,111.10				2,927,111.10
ş	-	000	ARRENDAMIENTO DE BIENES MOEBLES	527,323.16				527,325.10
၉	_	009	DE CAFETERIA	451,069.90				451,069.90
9	_	200	DE TRANSPORTACION	1,964,788.81				1,964,788.81
93	_	800	DE FUMIGACION Y DESINFECCION	125,600.04				125,600.04
93	-	1100	DE FOTOCOPIADO	505,859.66				505,859.66
30	_	1200	OTROS:	1,739,320.70				1,739,320.70
9	7		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	5,568,477.96	•	•	•	5,568,477.96
8	7	100	TELEFONOS, TELEX, FAX, CORREOS, TELEGRAFOS	5.565.297.96				5.565.297.96
93	2	000	FLETES ACARREDS Y MANIOBRAS DISTINTAS A LAS DE OBRA PLIBLI	3.180.00				3 180 00
2	۰ ۱	)		2 877 315 67	•	•	•	2 877 315 67
3 8	2 (		SERVICIOS TINANCIENOS	2,010,010,01		•	1	7,010,010
	n	100	SEGUROS Y FIANZAS	248,348.14	•	•	•	248,348.14
ၕ	က	200	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	2,628,967.53				2,628,967.53
8	4		DIFUSION E INFORMACION	29,197,687.33	•	•	•	29,197,687.33
30	4	100	FERIAS LOCALES	17,000.00				17,000.00
30	4	200	REUNIONES Y SEMINARIOS	54,782.61				54,782.61
30	4	200	PRENSA Y PUBLICIDAD	13,364,521.56				13,364,521.56
93	4	009	CINE, RADIO Y TELEVISION	15,351,170.64				15,351,170.64
8	4	200	PUBLICACIONES OFICIALES	166,702.08				166,702.08
9	4	800	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	109,690.44				109,690.44
8	4	006	OTROS	133,820.00				133,820.00
30	2		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12,610,855.18	•	•	•	12,610,855.18
9	2	100	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	103,707.33				103,707.33
8	2	200	DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	54,497.13				54,497.13
8	2	300	DE EQUIPO DE INGENIERIA	00.000,9				6,000.00
8	2	400	DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	393,112.72				393,112.72
93	2	200	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,414,500.00				11,414,500.00
93	2	009	DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	00.000,9				6,000.00
93	2	006	DE PARQUIMETROS	3,000.00				3,000.00
8	2	1100	DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS	3,040.48				3,040.48
30	2	1200	DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	115,000.00				115,000.00
8	2	1300	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION	483,097.52				483,097.52
8	2	1400	OTROS	28,900.00				28,900.00
93	9		OTROS SERVICIOS	20,877,196.30	•	•	•	20,877,196.30
9	9	100	LEGALIZACIONES, GASTOS DE ESCRITURACION Y EXHORTOS	170,000.00				170,000.00
30	9	200	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,997.20				60,997.20

30	9	201	TENENCIAS Y PLACAS	2,000.00				5,000.00
30	9	204	PEAJE	186,336.19				186,336.19
30	9	200	ACCION CIVICA	104,000.00				104,000.00
30	9	009	MULTAS ADMINISTRATIVAS	32.740.04				32.740.04
30	9	2002	RECARGOS	828,305.34				828,305.34
30	9	800	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	171.694.66				171.694.66
30	9	006	SERVICIOS DE SALUD	160,000.00				160,000.00
30	9	1000	DAÑOS Y LESIONES	2,220,000.00				2,220,000.00
30	9	1100	CIURSOS DE CAPACITACION	504,655.52				504,655.52
30	9	1200	SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA	4,721,406.19				4,721,406.19
30	9	1300	CONSUMO DE ALIMENTOS LOCALES	375,123.12				375,123.12
30	9	1400	CONSUMO DE ALIMENTOS FORANEOS	83,159.00				83,159.00
30	9	1500	GASTOS DE HOSPEDAJE	196,377.80				196,377.80
30	9	1600	ESTUDIOS Y PROYECTOS	1,369,565.23				1,369,565.23
30	9	1800		9,687,836.01				9,687,836.01
32			SUBSIDIOS Y APOYOS SOCIALES	•	86,778,981.85	•	•	86,778,981.85
32	_		SUBSIDIOS	•	38,885,281.84	•	•	38,885,281.84
35	_	200	DE OPERACION	•	37,927,281.84	•	•	37,927,281.84
32	_	205	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA		374,000.00			374,000.00
32	_	206	INSTITUCIONES EDUCATIVAS		346,000.00			346,000.00
32	_	208	PARA PROTECCION CIVIL		144,000.00			144,000.00
35	_	209	DIF MUNICIPAL		37,063,281.84			37,063,281.84
35	_	300	PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	•	958,000.00	•	•	958,000.00
32	_	304	AL TURISMO		918,000.00			918,000.00
35	_	306	A LAS ARTESANIAS		40,000.00			40,000.00
35	7		AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	•	47,893,700.01	•	•	47,893,700.01
35	7	100	A CAMPESINOS		00.000,00			00.000,00
35	7	200	A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS		12,533,495.65			12,533,495.65
32	7	400	PREMIOS		16,000.00			16,000.00
32	7	200	FOMENTO DEPORTIVO		696,000.00			696,000.00
32	7	009	A INSTITUCIONES EDUCATIVAS		241,459.00			241,459.00
32	7	200	FOMENTO CULTURAL		4,038,247.05			4,038,247.05
32	7	800	FUNERALES		122,000.00			122,000.00
32	7 (	1000	DESPENSAS		60,000.00			60,000.00
35	7 (	1100	OTRUS OTRACE SOCIAL		70.954.939.07			70.8333.07
35	۷ ،	1300	GESTORIA SOCIAL  A COMISABIAS Y DELEGACIONES		2 940 000 00			2 940 000 00
32.0	1 ~	1400	I V A PAGADO		1,725,711.30			1 725 711 30
45		2	OBRAS PUBLICAS	•		134,239,946,99	•	134,239,946,99
45	_		REHABILITACION	•	•	2,339,544.55	•	2.339.544.55
45	_	100	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION			4.874.94		4.874.94
45	_	009				2,199,669.61		2,199,669.61
45	_	1000	DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			110,000.00		110,000.00
45	_	1200	OTROS (ESPECIFICAR)			25,000.00		25,000.00
45	7		REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO	•	•	119,456.55	•	119,456.55
42	7	100	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION			86,956.53		86,956.53
45	7	300	OTROS (ESPECIFICAR)			32,500.02		32,500.02

4	١	-	CIOIDAS I ELECTRICA SOCIETA SOCIALIZA SOCIALIZ	1	1	12 086 056 52		12 086 056 52
3 4	۰ ،	5	CONSTBILION DE MILIDOS DE CONTENCION			6 521 730 13		6 524 739 43
3 4	۰ ،	3 6	DAVIMENTACION DE CALL ES			6 565 217 70		0,321,133.13 8 565 317 40
<b>?</b> !	, ,	90				04: 712,000,0		04.712.000,0
<del>5</del>	4		DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS DIVERSAS	•	•	118,693,989.36	•	118,093,989.30
45	4	400	DE PANTEONES			179,089.34		179,089.34
45	4	200	DE PARQUES,JARDINES Y PLAZAS PUBLICAS			2,709,693.87		2,709,693.87
45	4	800	DE VIALIDADES			3,992,973.44		3,992,973.44
45	4	1100	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO			32,976,994.92		32,976,994.92
45	4	1200	SANEAMIENTO BASICO (RECOLECCION DE BASURA)			57,391,304.28		57,391,304.28
45	4	1400	CONTENEDORES DE BASURA			82,949.00		82,949.00
45	4	2000	RELLENO SANITARIO			8,520,000.00		8,520,000.00
45	4	2100	I.V.A PAGADO			12,840,984.51		12,840,984.51
20			FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.	•	•	502,400,314.00	•	502,400,314.00
20	_		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MU	•	•	272,383,288.00	1	272,383,288.00
20	_	100	AGUA POTABLE			4,773,404.85		4,773,404.85
20	_	200	ALCANTARILLADO			4,347,826.09		4,347,826.09
20	_	400	URBANIZACION MUNICIPAL			149,112,070.78		149,112,070.78
20	_	200	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES			2,173,913.04		2,173,913.04
20	_	009	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD			3,664,859.53		3,664,859.53
20	_	200	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA			20,242,091.12		20,242,091.12
20	_	800	APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA			17,233,222.26		17,233,222.26
20	_	006	CAMINOS RURALES			2,608,695.65		2,608,695.65
20	_	1000	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL			5,617,750.88		5,617,750.88
20	_	1100	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			5,311,474.12		5,311,474.12
20	_	1200	GASTOS INDIRECTOS			7,762,923.71		7,762,923.71
20	_	1300	ESTIMUILO A LA EDUCACION BASICA			3,500,000.00		3,500,000.00
20	_	1400	DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO			2,475,209.02		2,475,209.02
20	_	1500	RETENCIONES AL GOB. DEL ESTADO			544,766.58		544,766.58
20	_	1600	I.V.A PAGADO			28,038,429.17		28,038,429.17
20	_	1900	PROGRAMAS SOCIALES (APOYO A ADULTOS MAYORES)			14,976,651.20		14,976,651.20
20	7		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MU	•	•	230,017,026.00	•	230,017,026.00
20	7	200	SEGURIDAD PUBLICA			200,017,026.00		200,017,026.00
20	7	300	SANEAMIENTO FINANCIERO			30,000,000.00		30,000,000.00
65			ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	•	•	2,016,739.33	•	2,016,739.33
92	_		ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	•	•	2,016,739.33	•	2,016,739.33
65	_	100	EQUIPO CONTRA INCENDIOS			5,150.00		5,150.00
65	_	200	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS			442,447.53		442,447.53
65	_	400	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			77,228.04		77,228.04
65	_	200	EQUIPO DE RADIO, TV, CINE Y COMUNICACION			59,348.96		59,348.96
65	_	200	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA			8,500.00		8,500.00
65	_	800	EQUIPO DE IMPRENTA			80,000.00		80,000.00
65	_	1000	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS			85,000.00		85,000.00
65	_	1100	EQUIPO DE FOTOGRAFIA, CINE, GRABACION Y VIDEO			64,713.38		64,713.38
65	_	1200	EQUIPO DE SONIDO			53,452.00		53,452.00
65	-	1300	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS			26,600.00		26,600.00
65	_	1400	EQUIPO DE TRANSPORTE (DE PERSONAL)			411,926.76		411,926.76
65	-	1900	TEMPLETES Y TOLDOS			5,100.00		5,100.00

65	1 2000	OTROS (ESPECIFICAR)			441 936 96		441 936 96
					72 300 330		200000000000000000000000000000000000000
69	7 2300	I.V.A. PAGADO			755,335.70		07.655,335.70
20		RAMO 20, HABITAT	•	•	26,329,838.00	•	26,329,838.00
70	_	PROGRAMA HABITAT	•	•	26,329,838.00	1	26,329,838.00
20	9	900 DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO			9,342,732.17		9,342,732.17
20	1000	IVA PAGADO			3,434,326.70		3,434,326.70
20	1 1600	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO			12,857,126.96		12,857,126.96
20	1700	PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO			695,652.17		695,652.17
75		ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	•	•	•	44,844,083.41	44,844,083.41
75	_	POR SERVICIOS PERSONALES.	•	•	•	5,733,333.32	5,733,333.32
75	<u>+</u>	100 PERMANENTES.				5,366,666.60	5,366,666.60
75	7	200 ADICIONALES Y ESPECIALES.				366,666.72	366,666.72
75	7	POR CONCEPTOS DISTINTOS DE SERVICIOS PERSONALES	•	•	•	20,000,000.00	20,000,000.00
75	2	200 SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES				17,391,304.35	17,391,304.35
75	2	500 I.V.A. PAGADO				2,608,695.65	2,608,695.65
75	က	<b>DEVOLUCION DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJER</b>	•	•	•	19,110,750.09	19,110,750.09
75	3	100 IMPUESTOS				18,746,416.65	18,746,416.65
75	3 20	200 DERECHOS				364,333.44	364,333.44
80		ENTERO DE RETENCIONES A TERCEROS	•	•	•	21,075,999.96	21,075,999.96
80	_	DE IMPUESTOS.	•	•	•	11,255,026.32	11,255,026.32
80	<u>-</u>	100 15% DE CONTRIBUCION ESTATAL.				9,818,562.00	9,818,562.00
80	1 2	200 15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL (APLICADOS AL REGISTRO CIVIL)	(O CIVIL).			359,116.08	359,116.08
80	<b>1</b>	300 15% PRO-CAMINOS (APLICADOS AL REGISTRO CIVIL).				359,116.08	359,116.08
80	1 400	15% PRO-TURISMO (APLICADOS AL REGISTRO CIVIL).				359,116.08	359,116.08
80	7	500 15% PRO-RECUPERACION ECOLOGICA (APLICADOS AL REGISTRO CIVIL)	IL).			359,116.08	359,116.08
80	7	DE PARTICIPACIONES	•	•	•	5,553,201.72	5,553,201.72
80	7	100 10% POR MULTAS FED.NO FISCALES				271,391.04	271,391.04
80	2	200 20% ZOFEMAT				5,281,810.68	5,281,810.68
80	3	OTROS	•	•	•	1,127,771.88	1,127,771.88
80	3	10% SERV.DEL REGISTRO CIVIL				1,127,771.88	1,127,771.88
80	4	100 10% FONDO DE VIGILANCIA	•	•	•	3,140,000.04	3,140,000.04
82		INVERSION ESTATAL DIRECTA	•	•	5,945,279.00	•	5,945,279.00
82	7	APORTACION PARA EL FERTILIZANTE	•	•	5,945,279.00	•	5,945,279.00
85	2 10	100 PROGRAMA DE FERTILIZANTE			5,945,279.00		5,945,279.00
	$\exists$	GRAN TOTAL	663,307,940.46	86,778,981.85	670,932,117.32	65,920,083.37	1,486,939,123.00

de Guerrero.

### TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente C. ANDRES DE LA O CALIXTO. Acuerdo entrará en vigor en el Rúbrica. momento de su aprobación por el Honorable Cabildo.

Artículo 2.- Ordénese lo necesario para su publicación C. MARICELA CASTRO OSORIO. en la Gaceta Municipal y en el Rúbrica. Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio C. CLAUDIA DE LA O PINEDA. Municipal del H. Ayuntamiento Rúbrica. Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los die- C. RICARDA ROBLES URIOSTE. ciocho días del mes de Enero Rúbrica. del año dos mil ocho.

### ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC- C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA.

ING. FÉLIX SALGADO MACEDONIO. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

M.C. FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ. DUK. Rúbrica.

SINDICA PROCURADORA, ADMINIS-TRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA C. JOVITA GÓMEZ MORALES. Y PATRIMONIAL. Rúbrica.

### Dos. - Para los efectos pro- C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ. cedentes, hágase del conoci- SINDICO PROCURADOR DE GOBERmiento del presente Acuerdo, NACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD al Honorable Congreso del Estado PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO. Rúbrica.

### REGIDORES

- C. OSCAR OCTAVIO LOPEZ VAZQUEZ. Rúbrica.
- C. GELACIO GARCIA JAVIER. Rúbrica.

- C. DELFINO HERNANDEZ ORTEGA. Rúbrica.
- Rúbrica.
- C. MARTHA RAMIREZ AQUINO. Rúbrica.
- C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SON-Rúbrica.
- C. MARIA ANTONIETA GUZMAN VI- C. CELSO SÁNCHEZ CASTILLO. Rúbrica.
  - Rúbrica.

Martes 19 de Febrero de 2008 PERI  C. JUAN ALONSO ROSAS.  Rúbrica.	C. MARGARITA NAVA MUÑOZ. Rúbrica.
<b>C. PABLO MORALES GARCIA.</b> Rúbrica.	C. EFRAIN DORANTES VELEZ. Rúbrica.
<b>C. JUAN MARIA LAREQUI RADILLA.</b> Rúbrica.	C. JAVIER MEZA MONTANO. Rúbrica.
C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MO- RENO. Rúbrica.	C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE. Rúbrica.
C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RA- MIREZ. Rúbrica.	C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ. Rúbrica.
<b>C. IVAN GALICIA JUAREZ.</b> Rúbrica.	
<b>C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA.</b> Rúbrica.	
C. ROSSANA AGRAZ ULLOA. Rúbrica.	

C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APA-

C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ

C. RODRIGO RAMIREZ JUSTO.

**TIGA.** Rúbrica.

**SALGADO.**Rúbrica.

Rúbrica.

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

### EDICTO

De conformidad con los Artículos 62 Fracción VI y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, No. 364, el Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a sus habitantes

### HACE SABER

Que el Honorable Cabildo, en nombre del Pueblo que representa se ha permitido emitir el Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Ejercicio y Control del Gasto Público Municipal y de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para el 2008, se sujetará a las disposiciones legales aplicables a la materia.

El Gasto Público previsto para el 2008, asciende a la cantidad de \$1'486,939,123.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil ciento veintitrés pesos 00/100 m. n.); el cual se ejercerá de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil ocho.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

M.C. FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

### C. MARIA ANTONIETA GUZMAN VISAIRO.

SINDICA PROCURADORA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL.

Rúbrica.

### C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ.

SINDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Rúbrica.

Rúbrica.

C. ANDRES DE LA O CALIXTO. Rúbrica.	C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MO- RENO. Rúbrica.
C. OSCAR OCTAVIO LOPEZ VAZQUEZ. Rúbrica.	C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RA-
C. MARICELA CASTRO OSORIO. Rúbrica.	
<b>C. GELACIO GARCIA JAVIER.</b> Rúbrica.	C. IVAN GALICIA JUAREZ. Rúbrica.
<b>C. CLAUDIA DE LA O PINEDA.</b> Rúbrica.	C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA. Rúbrica.
C. RICARDA ROBLES URIOSTE. Rúbrica.	C. ROSSANA AGRAZ ULLOA. Rúbrica.
<b>C. DELFINO HERNANDEZ ORTEGA.</b> Rúbrica.	C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APA- TIGA. Rúbrica.
C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA. Rúbrica.	C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ SALGADO. Rúbrica.
C. MARTHA RAMIREZ AQUINO. Rúbrica.	C. RODRIGO RAMIREZ JUSTO. Rúbrica.
C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SON- DUK. Rúbrica.	C. MARGARITA NAVA MUÑOZ. Rúbrica.
C. CELSO SANCHEZ CASTILLO. Rúbrica.	<b>C. EFRAIN DORANTES VELEZ.</b> Rúbrica.
<b>C. JOVITA GÓMEZ MORALES.</b> Rúbrica.	C. JAVIER MEZA MONTANO. Rúbrica.
C. JUAN ALONSO ROSAS. Rúbrica.	<b>C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE.</b> Rúbrica.
C. PABLO MORALES GARCIA. Rúbrica.	C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ. Rúbrica.
C. JUAN MARIA LAREQUI RADILLA.	

### SECCION DE AVISOS

### **EDICTO**

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 75-3/2007, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA promovido por MARCO ANTONIO ASTUDILLO DIAZ en contra de YAZMIN E ISABEL de apellidos ASTUDILLO RODRÍGUEZ; se dictó dos autos, mismos que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a veintiséis de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO ASTUDILLO DIAZ, documentos y copias simples que acompaña promoviendo por propio derecho mediante el cual, viene a demandar en la vía especial de alimentos (Cesación de Pensión Alimenticia) a los CC. YAZMIN E ISABEL de apellidos ASTUDILLO RODRÍGUEZ, por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 41, 88, 90, 386, 387, 388, 389, 390, 392 y 407 Fracción II del Código Civil, en relación con

los artículos 563, 564, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda, consecuentemente, radíquese inscríbase en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 075-3/ 2007, que es el que legalmente le corresponde, por lo que con las copias simples de la demanda debidamente sellados y cotejados y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a juicio a las demandadas, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad dónde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva, tal como lo señala el artículo 257 fracción V del Código Adjetivo Civil. Apareciendo que estas tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción la primera ubicado en la Calle Carlos Augusto Lindbergh número 52, de la Colonia Aviación Civil, Delegación Venustiano Carranza y la segunda en la Calle Quiote número 6 Colonia 2 de Octubre, Delegación Tlalpan, ambos en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los

Procesal Civil, gírese atento Distrito Judicial de los Bravo, exhorto por conducto de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que este a su vez se sirva y da fe. DOY FE remitirlo a su homologo Magistrado Presidente de la Ciudad de México, Distrito Federal, y de encontrarlo ajustado conforme a derecho, ordene a quién corresponda emplace legalmente a juicio a las codemandadas a quienes se les concede un término de dos días más para producir contestación por razón de la distancia, quedando a disposición de parte interesada para que previo los trámites administrativos lo haga llegar a su destino quién tendrá la obligación de devolverlo dentro del término de tres días hábiles siguientes a su recepción. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil vigente, dése la intervención que les compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del DIF-GUERRERO. Por otro lado se tienen por ofrecidas sus pruebas que precisa en su capítulo especial de las cuales se proveerá en su oportunidad. Así mismo, téngase a la promovente señalando domicilio procesal, y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, en términos de los artículos 94, 95 y 147 del Código Procesal Civil Vigente, NOTIFÍOUESE Y CÚM-PLASE. - Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA

artículos 168 y 169 del Código Instancia de lo Familiar del la por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza

> Chilpancingo, Guerrero, a tres de mayo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe MARCO ANTONIO AS-TUDILLO DIAZ, en su carácter de actor, atenta a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, en atención a las mismas, con fundamento en el articulo 160 fracción II y III del código procesal civil en vigor, se ordena notificar a YAZMIN E ISABEL de apellidos ASTUDILLO RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se le previene al ocursante para que proporcione el nombre de los mismos, por otra parte, se le conceden a dichas codemandadas un término TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzcan contestación a la demanda, con el apercibimiento decretado en el auto de radicación de fecha veintiséis de MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera enero del año en curso; así

mismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos. que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Mayo del 2007.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARIA

ADSCRITA AL JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA

VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-3

### AVISO NOTARIAL

ARTURO EDUARDO NOZARI AR-COS, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Allende, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta sede notarial, las Señoras YVETTE MARAVILLA MARTÍNEZ MA-DRID, QUIEN TAMBIÉN SUELE USAR EL NOMBRE DE IVETTE MARAVILLA MARTÍNEZ MADRID, GLORIA IVONNE MARTÍNEZ MADRID, MARÍA MARAVI-LLA MARTÍNEZ MADRID, MARLENE LIZETTE MÁRQUEZ MADRID Y LA SEÑORITA ANA GUADALUPE VIÑAS ROMANO, QUIEN TAMBIÉN SUELE USAR EL NOMBRE DE ANA MARÍA GUA-VIÑAS ROMANO, han de-DALUPE clarado que ACEPTAN LA HERENCIA y se reconocen mutuamente los DERECHOS HEREDITARIOS que les corresponden como UNICAS Y UNI-VERSALES HEREDERAS, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora MARAVILLA MADRID CRUZ AHEDO; asimismo, la Señora MARLENE LIZETTE MÁRQUEZ MADRID, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 794, de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, del Protocolo a mi cargo. - Doy Fe.

LIC. ARTURO EDUARDO
NOZARI ARCOS
NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO UNO DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL POR DOS OCASIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA No. 69,070, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2008, CONSIGNADA ANTE MI, NOTARIO PU-BLICO No. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUE-RRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPA-RECENCIA DEL SR. JOSE GOMEZ SER-NA, PARA INICIAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SRA. LEOPOLDINA RODRIGUEZ CORTEZ.

EL SR. JOSE GOMEZ SERNA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO UNICO Y ALBACEA DE LA SUCESION, MA-NIFESTO: QUE ACEPTA LA HERENCIA Y QUE EN CARÁCTER DE ALBACEA, PROCEDERA A FORMULAR EL INVEN-TARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A, 18 DE ENERO DEL 2008.

EL NOTARIO PUBLICO No. 7 LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS Rúbrica.

POR SU PUBLICACION POR 2 Chilpancingo, Guerrero; a 20 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL de Diciembre del 2007. PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

### **EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-BIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS

VECES CADA OUINCE DÍAS.

LA C. VICTORIA SOTO ALONSO, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre S/N, en el Barrio de la Unión en Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 35.00 mts., y colinda con Apolinar Bernabé.

AL SUR: Mide 26.00 mts, y colinda con Cirenio Mendoza.

AL ORIENTE: Mide 35.00 mts., colinda con Juan Bernabé Calle de por Medio.

AL PONIENTE: Mide 35.00 mts., y colinda con Celestino Rayo Calle De Por Medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

2-2 PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Rúbrica.

2 - 2

### **EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LOS CC. PEDRO RODRIGUEZ MERA Y DULCE MARIA DE LOS AN-GELES ESQUIVAS FUENTES, solicitan la inscripción por vez cial de Guerrero, con las si- VECES CADA QUINCE DÍAS. guientes medidas y colindancias.

AL NORTE: Mide 31.00 mts., nación.

colinda con Celestino Peñaloza Comonfort, Vargas.

mts., colinda con Juana G. Vda. colindancias. De Rodríguez y Av. Morelos.

AL PONIENTE: Mide 11.25 mts., y colinda con Eduardo Na- colinda con José Rocha va.

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento Mts., colinda con Leonila Parra del Registro Público de la Pro- Hernández. piedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 tica. de Diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2 - 2

### **EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE primera de un predio Rústico, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ubicado en la Avenida Morelos GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS Número 22, de la Ciudad de Tix- PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA tla, Gro., del Distrito Judi- UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS

LA C. ROSALINDA MATA SAL-CEDO, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio y colinda con Emeterio Encar- Urbano, ubicado en la Esquina que forman las Calles de Co-AL SUR: Mide 31.00 mts, y monfort y Matamoros en Tlapa de Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, AL ORIENTE: Mide 11.25 con las siguientes medidas y

Al Norte: Mide 12.00 Mts.,

Al Sur: Mide 12.00 Mts., colinda con Abel Barrera y Ca-Lo que se hace saber y se lle Matamoros de por medio.

Al Oriente: Mide 34.30

Al Poniente: Mide 34.30 Mts., colinda con Catalina Ga-

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento

del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 30 de noviembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

### **EDICTO**

En el expediente número 611-2/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ESTEBAN GARCIA RAMÍREZ y MAURA ANDREA SÁNCHEZ BIBIANO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el diecisiete de enero del dos mil ocho, señaló LAS TRECE HO-RAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FE-BRERO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa habitación identificada como vivienda 03 y cajón de estacionamiento que le corresponde, modulo 10, número oficial 39, del condominio Fuentes del

Maurel II, Renacimiento, condominio 01, de esta Ciudad, con una superficie de 52.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.75 mts. con vivienda número 40, AL SUR: 6.75 mts. con la vivienda número 38, AL ORIENTE: en 3.75 mts. con andador, jardín y estacionamiento, y AL PONIENTE: en dos tramos 2.85 mts. y 90 cms. con andador y condominio 3; ARRIBA: con su propia azotea, y ABAJO: con su propia cimentación, <u>CAJON DE ESTACIO-</u> 2-2 <u>NAMIENTO</u>, con una superficie de 12.00 mts. con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 5.00 mts. con el cajón 40, AL SUR: en 5.00 mts. con cajón número 38, AL ORIENTE: en 2.40 mts. con vialidad interior del condominio 1, y AL PONIENTE: 2.40 mts. con patio de servicio; sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$63,333.33 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),

### SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 22 de Enero de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO. Rúbrica.

### **EDICTO**

En el expediente numero 353-2/2003 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚL-TIPLE, GRUPO FINANCIERO BA-NORTE, en contra de HÉCTOR GON-ZÁLEZ BENTON, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento hipotecado en autos, marcado con el numero 201, del Módulo Ginebra, del Primer Nivel, Cuerpo Uno, La Suiza, numero 736, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad y su respectivo cajón de estacionamiento, el citado inmueble tiene la superficie de ciento dos metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en un metro sesenta y cinco centí- Acapulco, Gro., a veinticinco metros, un metro veinte centí- de enero del 2008.

metros con cubo de luz, tres metros quince centímetros, con muro de contención, un metro setenta centímetros, con cubo de luz; AL SUR: en ocho metros ochocientos veinticinco centímetros, con fachada principal del edificio; AL PONIENTE: en 2-2 un metro veinte centímetros, once metros setenta y cinco centímetros, con fachada lateral del edificio; AL ORIENTE: en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con cubo de luz, cuatro metros setenta centímetros, con cubo de escaleras, cuatro metros setenta y cinco centímetros, con el departamento doscientos dos; ABAJO: con el departamento ciento uno; ARRIBA: con el departamento trescientos uno, el citado departamento le corresponde un porcentaje de indiviso de 1.411%;; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUA-RENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados dos veces consecutivas el cual se ubica en la Avenida dentro de los diez días naturales; en el diario 17, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

### SE CONVOCAN POSTORES

EL SEGUNDO SECRETARIO DE **ACUERDOS** LIC. ÁNGEL ODILON CALVO MEMIJE.. Rúbrica.

### **EDICTO**

### C. AMALIA MOSQUEDA SOBREYRA

En los autos del expediente civil número 347/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción de Usucapión, promovido por Oscar Roberto Porter Lorenzo, en contra de <u>usted</u>, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once y doce de diciembre del año en curso, dictó dos autos por medio de los cuales con fundamento en el articulo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el aperci- civil número 347/2007-1, relabimiento que en caso de no ha- tivo al juicio Ordinario Civil

cerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA Rúbrica.

3 - 2

### **EDICTO**

### C. BEATRIZ SOBREYRA VIUDA DE MOSOUEDA

En los autos del expediente

en ejercicio de la acción de Usucapión, promovido por Oscar Roberto Porter Lorenzo, en contra de <u>usted</u>, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once y doce de diciembre del año en curso, dictó dos autos por medio de los cuales con fundamento en el articulo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFIpara que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le miliar del Distrito Judicial harán por cédula que se fije en de Galeana, dictó un auto que los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación DEFINITIVA. - Tecpan de Galeana, de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la del año dos mil seis. Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ **GARCIA** Rúbrica.

3 - 2

### **EDICTO**

CIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente numero 35/2005-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CESACIÓN DE ALIMENTOS, promovido por JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, contra de JUAN CARLOS Y NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Faa la letra dice: "...SENTENCIA Guerrero a ocho de diciembre

Vistos para resolver en definitiva los autos originales

I, relativo al juicio ORDINARIO de Enero del 2007. CIVIL DE CESACIÓN DE ALIMENTOS, promovido por JORGE LUIS MAR-TINEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN CARLOS Y NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, y;

### RESUELVE:

MARTINEZ HERNANDEZ, probó parcialmente su acción de CESACIÓN rrero, por tres veces de tres DE PENSION ALIMENTICIA, el demandado NILTON MARTINEZ RIVAS, justificó sus excepciones y defensas y JUAN CARLOS MARTINEZ RIVAS, no dio contestación a la demanda y; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, a pasarle el doce por ciento de C. .OLGA BEDOLLA BENAVIDES. su salario y demás prestaciones como pensión alimenticia a favor de NILTON MARTINEZ RIVAS, y por lo que hace a JUAN CARLOS MARTINEZ RIVAS, cesa su obligación de proporcionarle alimentos Para lo cual gíresele oficio correspondiente para el descuento.

TERCERO. - Se absuelve al demandado NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, de las prestaciones reclamadas.

CUARTO. - NOTIFIQUESE PER-SONALMENTE A LAS PARTES Y CUM-PLASE. Concediéndosele al re-DIAS, a partir de la última pusentencia definitiva.

del expediente numero 35/2005- Tecpan de Galeana, Gro., a 26

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

> LIC. RAFAEL RIVERA ARIZMENDI. Rúbrica.

Para su publicación en el PRIMERO.- El actor JORGE Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Gueen tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3 - 2

### **EDICTO**

En el Expediente número 50-2/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO JIMENEZ OCHOA, en contra de usted y Otros, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara a juicio, en virtud de ignorarse su domicilio, en los términos del artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno belde un término de CUARENTA del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, que se blicación, para recurrir la edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días, siguientes a

la última publicación de los edictos para que se apersone en este Juzgado a recoger la copia de traslado y documentos anexos relativas a la presente demanda, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asímismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegaré a pronunciar. En el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan Secretaría de este Juzgado, en Grán Vía Trópical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siquiente de DE JACARANDAS Y ACACIAS (HOY aquél en el que se apersone a CALLE BUGAMBILIAS), DE LA COrecibir la copia de traslado y LONIA JARDÍN DE LAS LOMAS, DE anexos, o bién a partir del día ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUEsiguiente de aquél en que RRERO, CON LAS SIGUIENTES MEfenezca el indicado plazo de DIDAS Y COLINDANCIAS: sesenta días.

Acapulco, Gro., 30 de octubre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ. Rúbrica.

3 - 2

### **EDICTO**

En el expediente civil número 381/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANUEL RAMÍREZ TREJO Y OTRA, en contra de HORACIO HUMBERTO ZAMBRANO QUE-ZADA Y OTRA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADÁME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Disa disposición en la Segunda trito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintitrés de localizado en el Segundo Piso enero del año dos mil ocho, ordel Palacio de Justicia, ubicado denó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles descritos a continuación:

> PREDIO URBANO Y CONSTRUC-CIÓN UBICADO EN LA ESOUINA SURESTE FORMADA POR LAS CALLES

> AL NORTE.- mide 20.90 metros, y colinda con calle

Jacarandas.

AL SUR. - mide 16.20 metros, y colinda con FRANCISCA MARTÍNEZ DE BARAJAS.

AL ORIENTE. - mide en 33.50 metros, y colinda con MARCELINO MARINO DÍAZ.

AL PONIENTE. - mide 33.00 metros y colinda con calle ACACIAS (hoy calle BUGAMBILIAS)

Superficie total de 616.78 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

EL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN A LA DEMANDADA MARGARITA ZAMBRANO ROMERO, DEL PREDIO URBANO BALDÍO UBICADO EN LA CALLE DE AQUILES SERDÁN ESQUINA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS, DE LA COLONIA BURÓCRATA, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 20.00 metros, y colinda con MANUEL OCAMPO.

AL SUR. - mide 20.00 metros, y colinda con calle LÁZARO CÁR-DENAS.

AL ORIENTE.- mide 30.00 metros, y colinda con MARIA DE LA LUZ Y BERTHA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE.- mide 30.00 metros y colinda con calle AQUILES SERDÁN.

Superficie total de 600.00 Metros Cuadrados.

Valor comercial del 50% que le fue asignado por el perito valuador la cantidad de \$82,900.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico, en el periódico "DIARIO 21", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son LOS ES-TRADOS DE ESTE JUZGADO, AD-MINISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA MUNICIPAL.

Iguala, Gro., a 05 de Febrero del año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

### **EDICTO**

En el expediente número 130-1/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS BERNAL LOZANO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto del veintiocho de enero de dos mil ocho, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 7, manzana 222, sector II, andador Jaleaca, Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE; en 8.00 M. con andador Jaleaca; AL SURESTE; en 15.00 M., con lote 5; AL NOROESTE; en 15.00 M. con lote 9; AL NORESTE, en 8.00 m., con lote 6; ABAJO; con losa de cimentación; ARRIBA; con losa de azotea, sirve de base para TREINTA Y CUATRO MIL CUATRO-CIENTOS PESOS 00/100 M. N., valor pericial fijado en autos y cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 31 de enero del año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

2 - 2

### **EDICTO**

En el expediente numero 286-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAURO LUNA GÓMEZ, en contra de JUANA RESENDIZ GARCÍA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BE-LLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día Ciudad Renacimiento, de esta VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa habitación marcada con el número 35-A de la Manzana 009, del Barrio de Petaquillas, de esta Ciudad, con superficie construida de 52.68 M.2. y las siguientes medidas el remate la cantidad de <u>CIENTO</u> y colindancias, AL NORTE en 5.80 mts. con lote 34.- AL SUR, EN 7.45 mts. con calle de Petaquillas, AL ESTE, en 7.30 será postura legal la que cubra mts. con lote 35 y al OESTE en las dos terceras partes de esa 9.00 mts con lotes 37 y 36.-Sirve de base la cantidad de \$ 62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.,

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a cuatro de diciembre del año 2007.

ACUERDOS LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.

Rúbrica.

TOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO EL PRIMER SECRETARIO DE LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA Rúbrica.

2 - 1

3 - 2

### AVISO NOTARIAL

FEBRERO 07 DEL 2008.

POR ESCRITURA PUBLICA NU-MERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VECES CADA QUINCE DÍAS. OCHENTA Y SEIS, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO MACEDA, Solicita la inscripción NOTARIO PUBLICO, COMPARECIERON por vez primera de un Predio LOS SEÑORES: MARIA, RAUL MARIO, MARIA ELENA, Y MARIA DEL SO- nidad del Verdecillo pertene-CORRO, DE APELLIDOS MEMIJE ciente al Municipio de Telo-ADAME, EN SU CARÁCTER DE UNICOS loapan, Guerrero, del Distrito Y UNIVERSALES HEREDEROS; Y EL Judicial de Aldama, con las si-SEÑOR RAUL MARIO MEMIJE ADAME, TAMBIEN COMPARECIO EN SU CA- cias. RÁCTER DE ALBACEA, DE LA SU-CESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR CARLOS MEMIJE ADAME, QUIENES colinda con Elodio Brito Álvarez ACEPTARON LA HERENCIA Y EL CAR-GO DE ALBACEA, Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS; ASI- colinda con Melchor Mota Aqui-MISMO EL ALBACEA PROCEDERA A lar. FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA colinda con Camino a terraceria MASA HEREDITARIA.

LO QUE SE HACE DEL CONO-

### **EXTRACTO**

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-BIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PE-RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS

EL C. ADRIAN ALBARRAN BAL-Rústico, ubicado en la Comuquientes medidas y colindan-

Al Norte: Mide 201.00 Mts., y Agripino Brito Moreno.

Al Sur: Mide 178.00 Mts.,

Al Oriente: Mide 90.00 Mts., que conduce a Teloloapan - Verdecillo.

Al Poniente: Mide 65.00 CIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFEC- Mts., colinda con Antonio Brito Mota.

del Registro Público de la Propiedad.

de enero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO

Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

Rúbrica.

2 - 1

### **EDICTO**

En el expediente número admitidos. 188-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SUSANA DE LA CRUZ RAMIREZ, en contra de FRANCISCA VINALAY MONTES, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veinticinco de enero del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en el lote número 5, manzana PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ 73, zona 6, de la Venta y Barrio SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INS-Nuevo número I, de esta ciudad,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en Lo que se hace saber y se 11.40 mts. con lote 04, AL publica en los términos del SURESTE: en 20.90 mts. con anartículo 160 del Reglamento dador sin nombre, AL NOROESTE: en 20.60 mts. con lote 06, AL SUROESTE: en 9.90 con calle Benito Juárez, con superficie Chilpancingo, Guerrero; a 24 de 220.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NA-CIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO. Rúbrica.

3 - 1

### **EDICTO**

EL CIUDADANO LICENCIADO TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHIL-PANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLI-MIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 113/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CÁNDIDO MARCELINO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS CASTRO ÁLVAREZ, ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN IN-MUEBLE UBICADO EN LA CALLE AN-DADOR NOGAL, LOTE 86, MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPES-TRE ESMERALDA, AL SUR DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLIN-DANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE 29.57 METROS Y COLINDA CON LOTE 87, AL SURESTE MIDE 30.00 ME-TROS Y COLINDA CON LOTE 85; AL NORESTE MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR EL NOGAL; AL SUROESTE MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE A, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 685.06 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$68,506.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PE-SOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL OUE CUBRA LAS DOS TER-CERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DE-BERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COS-TUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMI-NISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PE-RIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO número uno, etapa E-N, Frac-VÉRTICE, DIARIO DE CHILPANCINGO cionamiento Granjas del Marques

EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

ATENTAMENTE EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ LÓPEZ. Rúbrica.

3 - 1

### **EDICTO**

En el expediente número 51-3/07 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Luis Lozano Vargas, en contra de Jorge Luis Analco Gallardo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día doce de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle cinco esquina con calle uno y calle Morelos, lote DE PUBLICACIÓN LOCAL, PARA TAL en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 26.480 metros con calle cinco; al sur en 28.819 metros con calle Morelos, antes carretera antiqua; al oriente en 37.349 metros con lotes números dos y tres de la al poniente en etapa E-N;31.723 metros con calle uno; superficie total 920.294 metros cuadrados. convóquense postoedictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad; por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'251,500.00 (un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/ 100 m.n.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

> CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 30 de enero de 2008.

EL ACTUARIO. LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO ESCUTIA. Rúbrica.

3 - 1

### **EDICTO**

En el expediente número 06-3/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HUM-BERTO LUVIANO ANSELMO, en contra de DULCE MAGALY CASTILLO NAJERA Y EVELIA MOLINA BELLO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio res, a la almoneda por medio de ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles, para que se apersone a juicio, hecho que sea se le concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda que empezara a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las

> EL TERCER SECRETARIO DE **ACUERDOS** LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR. Rúbrica.

Playas de esta Ciudad.

3 - 1

### **EDICTO**

En el expediente número 542-2/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN RAMÍREZ PACHECO en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO ALDAY, S. A. DE C. V., RO-GELIO ALDAY BÁEZ Y CESAR ALDAY BÁEZ, el Ciudadano Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las NUEVE HO-RAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FE-BRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados a los demandados ubicados en kilómetro Ocho de la Carretera Puerto Márquez, Colonia Ampliación la Navidad de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, conocido comúnmente como Fraccionamiento Pacífico Dorado, consistente en 25 casas de interés social; con las colindancias generales siguientes: De la Manzana 7, Tercera Etapa, (2 casas) casa 10-A y casa 10-B colindan al Norte con Calle Arrecife, al SUR con Calle Corales, al ESTE con Avenida Prolongación Corales, al OESTE con Avenida las Palmas. De la Manzana 13, Primera Etapa, (23 casas), casas 1-A, 1-B, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5-A, 5-B, 6-A, 6-B, 7-A, 7- ACAPULCO, GUERRERO, A 05 B, 11-B, 12-A, 12-B, 13-A, 13-B, 14-A, 14-B, 15-A y 15-B, colindan al Norte con Calle del

Mar, al SUR con Calle Privada Sirena, al ESTE con Calle del Mar, al OESTE con Calle Arena, en la inteligencia de que se trata de 25 inmuebles, cada casa tiene una superficie de 55.2 M2, sirviendo de base de las casas 10-A y 10-B de la Manzana 7, Tercera Etapa la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada casa, y para las 23 casas 1-A, 1-B, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5-A, 5-B, 6-A, 6-B, 7-A, 7-B, 11-B, 12-A, 12-B, 13-A, 13-B, 14-A, 14-B, 15-A y 15-B de la Manzana 13 Primera Etapa la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada casa, dando un total de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN OUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los lugares público de costumbre, como son, Administración Fiscal Estatal número uno y dos de esta Ciudad, y los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

FEBRERO DEL 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

### **EDICTO**

En el expediente número 329-2/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SALVADOR DE LEON MENESES, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó por auto de fecha 25 de enero del año en curso, con apoyo en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, señalar LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote de terreno marcado con el número 622, de la manzana 5, sección "E", de la Colonia la Laja, de esta Ciudad, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 19157, correspondiente al Distrito de CASTRO, por el delito de HO-Tabares; cuyas medidas y co-

16.00 metros, con lote número 24, Al Sur, en 8.00 metros, con Sur Dieciocho y Al Oeste en 16.00 metros, con lote 620. Superficie 128.00 metros cua-2-1 drados, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y en los Estrados del Juzgado y para el anuncio del remate. Sirviendo de base para remate la cantidad \$760,000.00 (SETECIENTOS SE-SENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. - Doy fe.

> Acapulco, Gro., a 05 de febrero de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

2 - 1

### **EDICTO**

En el expediente penal número 137/999-III, instruida en contra de MELESIO GARCIA MICIDIO, en agravio de PETRA lindancias son: Al Norte en EUGENIA GARCIA SANTIAGO, por 8.00 metros con lote número auto de fecha diecisiete de diseiscientos dos; Al Este: en ciembre del año dos mil siete,

el Ciudadano Licenciado SILVANO CRESPO CASARRUBIAS, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Vacaciones de la Titular, Licenciada MA. LUISA RÍOS ROMERO, de acuerdo a la circular numero 010 de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordeno la notificación por edicto de la testigo de descargo JUANA MAURICIO EUGENIO, en virtud que se ignora su actual paradero, cual imposibilita a este Juzgado notificarle para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado.-CONSTE.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS

DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. SILVANO CRESPO
CASARRUBIAS.
Rúbrica.

1 - 1

### CONVOCATORIA

# SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 001

Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio para el Hospital General de Tlapa de Comonfort, solicitados por la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente: En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

## Licitación Pública Nacional 41007001-001-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	14/02/2008	15/02/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/02/2008 10:00 horas	21/02/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
_	C841600000	Set de colecistectomia	2	Pieza
2	1090000406	Silla de ruedas con elevapiernas	7	Pieza
3	1090000406	Silla de ruedas con descansapies	7	Pieza
4	0000000601	cuna de calor radiante	7	Pieza
2	1090000252	Incubadora de traslado	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 47 1 99 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración o a la cuenta No. 65501999280, clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfín. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
  - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Febrero del 2008 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Febrero del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Gobierno del Estado de Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, -a apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Febrero del 2008 a las C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- -a(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
  - No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Salud, ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
  - Plazo de entrega: dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma de contrato.
- El pago se realizará: dentro de los 25 días naturales contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE FEBRERO DEL 2008.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

 $\frac{1}{1}$ 

### CONVOCATORIA

# SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 002

Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de medicinas y productos En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la normatividad en materia de Adquisiciones, farmacéuticos para el Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega", solicitados por la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-002-08	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	14/02/2008	15/02/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/02/2008 12:00 horas	21/02/2008 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
_	C841600000	Filgastrimsol. Iny.	200	Ampula	
2	C841600000	Medsatrexate	150	Tableta	
3	C841600000	Ifomida	150	Ampula	
4	C841600000	Mesnil	125	Ampula	
2	C841600000	Cisplatinosol iny.	1,000	Ampula	

- Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Boulevard René Juárez Cisneros siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o en las cajas de ingresos dependientes de la Secretaría deFinanzas y Administración o a la cuenta No. 65501999280, clabe interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander Serfín,. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Febrero del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo,

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 deFebrero del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Febrero del 2008 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
  - No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios Estatales de Salud. ubicado en calle Prosperidad s/n, colonia Universal, C.P. 39060, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
  - Plazo de entrega: dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha de la firma de contrato.
- El pago se realizará: dentro de los 25 días naturales, a partir de la entrega total de los productos y presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE FEBRERO DEL 2008. PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

1 - 1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.

TEL.747-47-197-02

y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA\$	1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA\$	2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA\$	3.68

### 

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO		
	MESES	•

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA\$	12.10
ATRASADOS\$	

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.